



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 3 de Marzo de 1994

Año XIII.— Núm. 27

SUMARIO

I Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Decreto 11/1994, de 24 de Febrero, sobre regulación y ordenación de los alojamientos turísticos en Posadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja	819	Decreto 12/1994, de 24 de Febrero, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Decreto 55/1993, de 16 de Noviembre, sobre criterios de adjudicación de cupo, tramitación y ayudas económicas directas para acceso a las Viviendas de Precio Tasado (V.P.T.)	820

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO	
Corrección de error a la resolución de aspirantes y convocatoria de la oposición para la contratación laboral, con carácter temporal, de un plaza de Auxiliar de Rentas y Exacciones	821

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	822

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Administración de Calahorra	
Decisión sobre extensión de convenio colectivo de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), a empresas dedicadas a captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	822	Notificación de certificaciones de descubierto	829
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias	829
Resolución de recurso de alzada	824	Edicto de notificación de embargo de vehículos	830
Notificaciones de requerimientos de pagos de sanciones	824	Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias	830
DELEGACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Edictos de notificaciones de embargos de bienes muebles	824	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Expedientes administrativos de apremio	825	Notificaciones	830
Citación a D. Florencio Aranda Yanguela y a D.ª Carmela C. Borondo	826	Correcciones de errores	832
Notificación sanción infracción simple a Dur Climatización, S.A.	826	Providencia de embargo	832
Citación a D.ª Pilar Díaz González Longoria	826	Notificaciones apremiados con domicilio desconocido	833
Paralela a ingresar IVA-Ejercicio 92	827	Providencias de embargos	833
Apertura de expediente sancionador	827	Edictos de notificaciones de embargos de bienes inmuebles	834
1.º Requerimiento declaración anual sociedades, ejercicio 1991	828	Notificación de apremio	836
Resolución recurso sobre IA-92-II	828	Edicto de notificación de embargo de bienes muebles	836
Resolución recurso sobre Renta 92	828	Notificación de embargo de vehículos	836
Resolución recurso sobre Licencia Fiscal Industrial. Periodo 1985 a 1990	828	Edictos	837
Resolución recurso sobre Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales-Ejercicio 1990 y 1991	829	Notificaciones de deuda	837
Resolución recurso sobre IRPF	829	Requerimientos	838
Requerimientos		DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
		Notificación	839
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
		Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.	
		Resolución	839

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	840	Aprobación inicial del sistema de actuación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, y de la relación de titulares, derechos y bienes afectados	846
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Aprobación inicial del sistema de actuación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 3 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, y de la relación de titulares, derechos y bienes afectados	847
Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas	840	Aprobación inicial del sistema de actuación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4 A del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, y de la relación de titulares, derechos y bienes afectados	848
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 10 del P.G.O.U. (calles Beato Hermosilla Paseo Verde)	848
Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal modificadora del Coeficiente Único del Impuesto de Actividades Económicas	840	Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector número 15 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada	849
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	849
Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	841	AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO		Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	849
Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	841	AYUNTAMIENTO DE SOTES	
AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN		Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	849
Aprobación provisional de la modificación del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	841	AYUNTAMIENTO DE URZUELA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Aprobación provisional	849
Criterios de subvenciones para el año 1994. Áreas de Juventud, Cultura y Servicios Sociales	843	AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Notificación diligencia de embargo	843	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	850
Notificación diligencia de embargo y requerimiento	843	AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
Expedientes administrativos de apremio	845	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	850
AYUNTAMIENTO DE NAJERA			
Exposición pública del expediente de enajenación de viviendas municipales	846		
AYUNTAMIENTO DE NALDA			
Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial	846		
AYUNTAMIENTO DE OLLAURI			
Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	846		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencia	850	Cédulas de notificaciones	851
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto de subasta	850	Edictos de subastas	851
Edicto	850	Cédula de citación de remate	852
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Sentencia	850		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de entradas e invitaciones de las actividades del Teatro Bretón de los Herreros de Haro	852	Aprobación del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa de las obras arreglo camino de El Navazo en Ortigosa	854
Concurso para la contratación del servicio de limpieza del Teatro Bretón de los Herreros	852	AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
Concurso para la contratación de los servicios múltiples a prestar en el Teatro Bretón de los Herreros	853	Devolución de fianza de la obra de renovación de parte de la pavimentación, saneamiento y abastecimiento de la calle Real de Arriba	854
Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación mediante adjudicación directa de "Material para el servicio de agua año 1994"	854	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subastas de bienes inmuebles	854
		Subastas de bienes muebles	856

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Decreto 11/1994, de 24 de febrero, sobre Regulación y Ordenación de los alojamientos turísticos en Posadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.31

La variación en los gustos del consumidor viene mostrando últimamente, en el plano turístico, una tendencia a inclinar la demanda, para cubrir un tiempo de ocio, hacia las áreas rurales enclavadas en zonas de medio o alta montaña, con bellos paisajes, un medio ambiente bien protegido y una afluencia no masificada de visitantes.

La Comunidad Autónoma de La Rioja viene haciéndose eco de esa variación en la demanda, a través de sus órganos turísticos, continúa promoviendo y fomentando todos aquellos recursos que, dentro de los núcleos rurales, contribuyan a incrementar las rentas de sus habitantes mediante la oferta de alojamientos en casonas y palacios recuperados a tal fin. El desarrollo de esa demanda hace pues aconsejable, por sí mismo, el proceder a la regulación del funcionamiento, control y homologación de los alojamientos citados.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

CAPITULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1.— Quedan sujetos al presente Decreto el sistema y la modalidad de alojamientos turísticos en "Posadas" consistentes en la prestación, mediante precio, de alojamiento con servicio de bar-cafetería y restauración.

Los citados alojamientos, a los que en este Decreto se designan con el nombre genérico de Posada, son los instalados en edificios considerados o tenidos como casonas, casas solariegas, palacetes, casas de señorío o cualquier otro inmueble urbano, que cumpla los requisitos de este Decreto, recuperados y adaptados al destino previsto.

Artículo 2.— El edificio, convertido en Posada, ha de estar situado en núcleos de población no superior a 1.500 habitantes y ha de reunir, antes de las obras de adecuación, las siguientes características:

- a) Contar con una antigüedad mínima de cien años.
- b) Estar construido en piedra de sillería, ladrillo, combinación de ambos o piedra del país.
- c) Sus balcones serán de hierro forjado o de madera.
- d) Dispondrá, al menos, de tres plantas, con una superficie mínima, por planta, de 200 m².
- e) Al menos dos de sus lados serán fachadas al exterior.

2.— La Posada, una vez finalizadas las posibles obras de adecuación, ofrecerá, al menos, las siguientes instalaciones y servicios:

- a) 12 habitaciones exteriores, dobles, con baño completo y teléfono. Servicios en número adecuado para el resto de las dependencias. Dispondrá además, de las habitaciones necesarias para el personal de servicio.
- b) Calefacción y agua caliente central en todas las habitaciones y dependencias.
- c) Salón social de, al menos, 100 m², con chimenea y con ventilación exterior.
- d) Salón-comedor, con capacidad para 36 comensales.
- e) Bar-Cafetería comunicados con el salón social y con el comedor.

El mobiliario, los apliques eléctricos, los cortinajes y cualquier elemento, tanto de construcción como de equipamiento, deberá ser en materiales que recuerden la antigüedad del edificio y ofrezcan un carácter adecuado al entorno.

Artículo 3.— Habrá una sola y única clasificación para este tipo de alojamientos.

CAPITULO II. SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4.— Todas las Posadas ofrecerán a sus huéspedes los servicios mínimos de habitaciones y desayuno, comida y cena siendo estos tres últimos opcionales para los clientes.

Ofrecerá además todos los servicios complementarios habituales en alojamientos.

Artículo 5.— El titular de la explotación de la Posada podrá prestar servicio de restauración a personas distintas de las alojadas en el establecimiento.

Artículo 6.— Antes del 31 de diciembre de cada año los titulares de las posadas deberán comunicar a la Vicepresidencia del Gobierno -Secretaría General para el Turismo- los precios máximos y mínimos que vayan a regir en el ejercicio siguiente por todos y cada uno de los servicios susceptibles de ser prestados por el propietario de la posada de conformidad con los requisitos que se indiquen en la resolución de apertura. Los precios no podrán alterarse durante el año de vigencia.

Fijados los precios definitivamente y sellados por la Secretaría General para el Turismo, deberán ser expuestos al público en la Posada, mediante los carteles oficiales.

Artículo 7.— Al cliente, le será entregado el correspondiente justificante de pago en el que figurarán las fechas de entrada y salida, el número de ocupantes y los servicios prestados.

Artículo 8.— Todas las Posadas llevarán un control de entradas y salidas de huéspedes mediante el libro oficial de viajeros y las correspondientes fichas de entrada, que deberá firmar el cliente, previa presentación de algún documento que acredite su identidad.

Artículo 9.— El precio de un servicio de alojamiento se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12 horas del día. La no cesación en la ocupación del alojamiento en dicha hora, implicará la prolongación del mismo por una jornada más.

Artículo 10.— Salvo previo y expreso aviso el cliente deberá ocupar su habitación antes de las 20 horas del día previsto para su llegada. A partir de dicha hora el titular de la Posada podrá disponer de la habitación para ser alquilada a otros clientes.

Artículo 11.— A petición de los huéspedes podrán instalarse camas supletorias o cunas en las habitaciones, con un máximo de una por habitación. El precio de la cama supletoria no podrá ser superior a 60% del precio de la habitación de que se trate, si ésta fuera sencilla, ni al 35% si se instalase en una habitación doble. Las cunas serán gratuitas.

Artículo 12.— La Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo y en uso de las competencias exclusivas que en materia de turismo tiene atribuidas, velará por lo establecido en el presente Decreto, pudiendo imponer, en su caso las sanciones que consideren pertinentes y siempre de conformidad con la normativa vigente. Al efecto se estará a lo dispuesto en la Ley 5/90 de 29 de junio, de Inspección, Infracciones y Sanciones en materia turística, de esta Comunidad Autónoma sobre función inspectora y sancionadora.

CAPITULO III.— HOMOLOGACION Y CATALOGACION DE "POSADAS"

Artículo 13.— Podrán solicitar la catalogación y apertura de un edificio para ser homologada en el sistema de alojamiento como Posada, todas las personas físicas o jurídicas que presenten ante la Vicepresidencia del Gobierno -Secretaría General para el Turismo- la siguiente documentación:

- 1) Instancia, según modelo que figura en el Anexo del presente Decreto.
- 2) Documento en el que figuren las características del edificio, número de habitaciones y tipo de arquitectura.

3) Documento acreditativo de la propiedad de inmueble o derecho real o personal que le faculte al respecto con el consentimiento del propietario para ejercer la actividad pretendida.

4) Certificado del Ayuntamiento correspondiente que acredite:

- a) La antigüedad del edificio.
- b) Que en el municipio existe recogida de basuras y una adecuada eliminación de aguas residuales.
- c) Que la Posada reúna las condiciones de habitabilidad y seguridad exigidas por la norma vigente.

5) Declaración jurada de que el propietario o arrendatario legal de la posada se compromete a:

- a) Elegir un nombre comercial con carácter fijo que irá siempre precedido por la palabra Posada y que será el que figure en los soportes publicitarios que se puedan proponer.
- b) Ostentar el logotipo, que le será facilitado por la Secretaría General para el Turismo, en la entrada principal de la Posada y que servirá al cliente como garantía de homologación.

c) Cumplimentar los documentos interesados por la Secretaría General para el Turismo, según impresos que se facilitarán al titular de la Posada.

d) Permitir la contratación de todas y cada una de sus habitaciones a través de la Central de Información y Reservas que, dependiendo de la Secretaría General para el Turismo, podrá estar instalada en uno o varios municipios de la Comunidad Autónoma.

6) Facilitar durante 10 años el alojamiento a los clientes que lo soliciten siempre y cuando haya habitaciones disponibles.

Artículo 14.— La documentación señalada se presentará en la Vicepresidencia del Gobierno -Secretaría General para el Turismo- la cual, una vez examinado el expediente y realizada la correspondiente inspección técnica, concederá la autorización de apertura.

Artículo 15.— El titular de la Posada podrá contratar directamente las prestaciones propias de la autorización concedida, pero vendrá obligado a poner en conocimiento en todo momento a la Central de Información y Reservas, las habitaciones ocupadas y vacías con el nombre de los clientes del momento.

Artículo 16.— Las Posadas serán inscritas en el Registro de Empresas y establecimientos turísticos de Rioja, asignándoles el número que les corresponda.

CAPITULO IV. PROMOCION.

DECRETO

Artículo 17.— El Gobierno de La Rioja podrá establecer medidas de promoción destinada a favorecer la implantación de alojamientos en Posadas.

A tal fin se autoriza a la Vicepresidencia del Gobierno para la fijación de las medidas reseñadas en el apartado anterior a través de las correspondientes disposiciones.

Disposición Adicional Primera.

Se establecerá en la Vicepresidencia del Gobierno una Central de Información y Reservas, dependiente de la Secretaría General para el Turismo, cuyas funciones serán las siguientes:

1) Facilitar a los posibles usuarios toda la información relativa a las posadas homologadas como tales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2) Proceder a la reserva de habitaciones y contratación de otros servicios, en nombre del titular de la correspondiente Posada.

3) Analizar y estudiar los datos facilitados por los distintos titulares de las Posadas, al objeto de conocer la rentabilidad turística de la misma.

4) Informar a la Secretaría General para el Turismo de las solicitudes de homologación de nuevas Posadas, así como de los posibles incumplimientos de las Posadas ya catalogadas.

5) La central de Información y Reservas, no tendrá ninguna responsabilidad por el incumplimiento que pueda producirse entre el cliente y el propietario de la Posada en lo referente al alojamiento.

La Vicepresidencia del Gobierno, a propuesta de la Secretaría General para el Turismo, podrá autorizar la apertura de otras Centrales de Información (previa solicitud de los interesados) trasladando a éstas, todas las funciones reflejadas en este artículo. Las nuevas Centrales facilitarán a la Secretaría General para el Turismo todos los datos que éste solicite.

Disposición Adicional Segunda.

En lo no regulado en el presente Decreto, será de aplicación a las Posadas las disposiciones vigentes en materia de turismo.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Vicepresidencia del Gobierno, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 24 de febrero de 1994. El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz, La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 12/1994, de 24 de febrero, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Decreto 55/1993, de 16 de noviembre, sobre criterios de adjudicación de cupo, tramitación y ayudas económicas directas para acceso a las Viviendas de Precio Tasado (V.P.T.)
I.B.32

El Decreto 55/1993, de 16 de diciembre, sobre criterios de adjudicación de cupo, tramitación y ayudas económicas directas para acceso a las viviendas de precio tasado, vino a regular los criterios y valoraciones que han de determinar el otorgamiento del visado de vivienda a precio tasado, que posibilita el acceso a las ayudas económicas mencionadas.

El motivo de esta nueva regulación responde a las limitaciones impuestas por un cupo de actuaciones previamente fijado en el Convenio de 21 de enero de 1991 suscrito con el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cupo que previsiblemente será inferior al número de solicitudes, como ya sucedió en el ejercicio precedente.

En efecto, la demanda de ayudas a la adquisición de vivienda de precio tasado durante el ejercicio 1993 superó ampliamente las previsiones del citado Convenio, por lo que fueron denegadas todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos entonces establecidos por el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre y Orden de 15 de Junio de 1992, sobre ayudas económicas para la adquisición de viviendas a precio tasado, excedían del cupo convenido y las disponibilidades presupuestarias.

En base a esta circunstancia se estima la conveniencia de dar opción de acceder a las ayudas económicas para acceso a las viviendas a precio tasado a quienes, en el ejercicio precedente no pudieron acceder a las mismas por las causas anteriormente expresadas.

Pero la concesión no puede ser automática porque, por una parte, las circunstancias que motivaron la denegación de las ayudas no han variado, al no haberse incrementado los cupos previstos y, por otra parte ha variado la regulación de estas ayudas, mediante el Decreto 55/1993, de 16 de diciembre, que trata de racionalizar el acceso a los cupos previstos, estableciendo unos criterios que tratan de primar los componentes de índole social. Es este afán de extender las ayudas a los colectivos más desfavorecidos el que —prescindiendo de otras consideraciones de índole formal— aconseja la ampliación del ámbito de aplicación del Decreto 55/1993, extendiéndolo a las solicitudes de visado de contrato de vivienda a precio tasado formuladas en el ejercicio 1993, que fueron denegadas por falta de cupo y de disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 1994, acuerda aprobar el siguiente,

Artículo Unico.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo admitirá a trámite y resolverá, según lo establecido en el Decreto 55/1993, de 16 de diciembre, sobre criterios de adjudicación de cupo, tramitación y ayudas económicas directas para acceso a las viviendas de precio tasado, las solicitudes de visado de contrato de adquisición de vivienda a precio tasado (V.P.T.), que además de las condiciones marcadas en el citado Decreto, reúnan los siguientes requisitos:

1.— Que la solicitud se hubiera formulado validamente en las fechas comprendidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

2.— Que a la fecha de presentación de dicha solicitud el interesado cumpliera con todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre y Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, así como la Orden de 15 de Junio de 1992 sobre ayudas económicas para la adquisición de viviendas a precio tasado correspondiente al Plan de Vivienda 1992-1995.

3.— Que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo hubiera dictado Resolución expresa denegando la concesión de las ayudas por falta de disponibilidad presupuestaria y en base a las limitaciones establecidas en el Convenio de 21 de enero de 1992, sobre actuaciones de vivienda y suelo, suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

4.— Que en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se formule por los interesados, nueva solicitud, según el modelo oficial que figura en el Anexo del mismo.

5.— Que las viviendas cuya adquisición constituya el objeto de las ayudas económicas consiguientes, se hallen totalmente terminadas en la fecha en que se formule la solicitud a que se refiere el apartado anterior, cuya circunstancia se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos, que se citan en el Anexo de este Decreto, referente a la solicitud de visado de adquisición de vivienda a precio tasado.

Disposición Final Primera.

La concesión de las ayudas económicas reguladas en el presente Decreto, queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a las limitaciones establecidas en el Convenio suscrito con fecha 21 de Enero de 1992, con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre actuaciones de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.

Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Tercera.

Las disposiciones de este Decreto se aplicarán, en caso de dudas o lagunas normativas, de conformidad con los criterios informantes contenidas en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de Diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del plan 1992-1995 y Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles y se modifica determinados artículos del Real Decreto 1932/1991, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Disposición Final Cuarta.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. En Logroño, a 24 de febrero de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

VPT

SOLICITUD DE VISADO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE VIVIENDA A PRECIO TASADO

D. con
D.N.I. nº

y domicilio en C. Postal Provincia
calle o plaza nº piso teléfono

EXPONE:

— Que según acredita con la documentación adjunta ha suscrito contrato de compraventa para la adquisición de una vivienda sita en calle nº piso tipo

— Que desea obtener los siguientes beneficios:

- * Préstamo cualificado y en su caso subsidiado.
- * Subvención de tipo personal.

— Que acompaña la documentación referida al dorso, así como la complementaria que pudiera necesitarse.

— Que en el caso de que me sea concedido el visado de contrato para la adquisición de vivienda a precio tasado motivo de esta solicitud, me comprometo a residir habitual y permanentemente en la misma y ocuparla en el plazo de tres meses desde su entrega.

Por todo ello, SOLICITA:

Se me conceda el Visado de Contrato de Adquisición de Vivienda a Precio Tasado, así como las correspondientes ayudas a que hubiere lugar, de acuerdo con las estipulaciones a que se refiere el R.D. 1932/91, de 20 de diciembre y Decreto 55/1993, de 16 de diciembre de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lugroño a de de 199 ...
(Firma)

ENCUEN. SR CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO LUGROÑO

DOCUMENTACION A APORTAR

1.— En el caso de tratarse de una vivienda nueva, se deberá aportar un certificado, visado por técnico competente, en el que se especifique que la vivienda está totalmente acabada, haciéndose constar en el certificado, así mismo la superficie útil de la vivienda y de los anejos vinculados.

Si se tratase de una vivienda de segunda mano, se deberá aportar, fotocopia de la escritura del vendedor o, en su defecto, un certificado visado por técnico competente, haciéndose constar la superficie útil de la vivienda y, de los anejos vinculados, así como certificado expedido por el Registro de la Propiedad, en el que se haga constar la antigüedad de la vivienda.

2.— Libro de familia del solicitante (original y fotocopia) 3.— Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente (D.N.I y N.I.F.).

4.— En el caso de que el solicitante sea una persona soltera o separada, con familiares a su cargo, deberá aportarse un certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano oficial correspondiente, justificativo de dicha condición.

5.— En el caso de que algún miembro de la unidad familiar, presente algún tipo de minusvalía física, psíquica o sensorial, deberá aportarse un certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano oficial correspondiente.

6.— Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (original y fotocopia), del ultimo periodo impositivo, que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones de dicho impuesto que correspondan a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, sea inmediatamente anterior al momento en que se formula dicha solicitud.

Si el solicitante estuviera exento de tal obligación, se acompañarán dos declaraciones juradas, una de dicha exención y otra en la que se justifiquen los ingresos anuales percibidos por todos los conceptos, acreditada mediante certificado del centro o centros de trabajo; tratándose de trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual de la Seguridad Social.

7.— Certificación de la Delegación de Hacienda de la cuantía de la Base o Bases imponibles de la unidad familiar o sujeto pasivo no integrado en esta, correspondiente al periodo impositivo definido en el apartado anterior.

En caso de no haber realizado la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de dicho periodo impositivo, deberá acompañar certificación expedida por la Delegación de Hacienda, que justifique tal circunstancia.

8.— En su caso, justificación de que el solicitante ha constituido a lo largo de dos años, un depósito de cuenta vivienda en una Entidad concedente de préstamos cualificados por una cuantía mínima del 10% del precio de la vivienda o del valor de la edificación más el suelo, indicando fecha de apertura e importe del depósito, en el momento de la solicitud.

9.— Contrato privado de compra-venta (por triplicado eemplar y con firmas originales) o escritura pública.

10.— Declaración jurada de no ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial, ni sobre alguna vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación. En caso contrario, declaración de que el valor de mercado de dicha vivienda libre no excede del 20% del precio de adquisición de aquella para la que se solicita la financiación cualificada. El valor de mercado de la vivienda o viviendas libres se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

11.— Si se trata del primer acceso a una vivienda, declaración jurada de no ser o haber sido propietario de ninguna otra vivienda libre o de protección oficial. En caso de ser o haber sido propietario de una vivienda, declaración de que el valor de dicha vivienda no excede del 20% del precio de aquella para la que se solicita la financiación cualificada, acompañando certificado del valor de mercado de la vivienda o viviendas que posea o haya poseído, expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

12.— En casos de autopromoción se justificará el valor de los terrenos y el valor de la edificación desglosándose en los conceptos definidos por el Artículo 5 del Real Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

13.— Cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de esta materia.

14.— Renuncia expresa de las ayudas económicas y acciones legales que hubieran podido corresponder al interesado, según lo dispuesto en el Real Decreto 1932/1991 de 20 de diciembre y disposiciones concordantes.

15.— Impreso-Ficha de terceros debidamente cumplimentado.

DURACION DE LA SUBSIDIACION DE LOS PRESTAMOS

Los préstamos cualificados y subsidiados, tendrán una duración de cinco años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 15 años, al interés que resulte de la aplicación del artículo 4º del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995.

La ampliación del periodo de subsidiación exigirá que el beneficiario la solicite, dentro del quinto año de cada período.

LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPOSICION

1.— Las viviendas a precio tasado financiadas al amparo de este Real Decreto no podrán ser objeto de transmisiones intervivos por ningún título durante el plazo de cinco años desde la formalización del préstamo cualificado, sin cancelar el préstamo y recabar autorización de venta de la administración o administraciones, competentes en cada caso, previo reintegro de los subsidios y subvenciones recibidos, con los intereses legales desde el momento de su percepción.

2.— Una vez transcurridos cinco años desde la formalización del préstamo cualificado, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas a que se refiere el párrafo anterior, supondrá la interrupción de la subsidiación, y podrá determinar la resolución del préstamo cualificado.

La posible concesión y condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas están sometidas a las limitaciones establecidas en los Reales Decretos 1.932/1.991, de 20 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995 y 1668/1991, de 15 de noviembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial, y el convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con la Comunidad Autónoma de la Rioja, sobre actuaciones de vivienda y suelo de fecha 21 de enero de 1992.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de error a la resolución de la relación de aspirantes y convocatoria de la oposición para la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de Auxiliar de Rentas y Exacciones
II.B.48

Advertido error en el texto de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 1.994, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas para la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de Auxiliar de Rentas y Exacciones, publicada en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 12 de Febrero de 1.994, Núm. 19, queda rectificada de la forma siguiente:

— Donde dice: "4.— Arconada Guerra, Esther 72.783.27", debe decir:
"4.— Arconada Guerra, Esther 72.783.271"
Haro, 16 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.130

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU065/93.— VINIEGRA DE ABAJO.— Restauración cubierta vegetal y control erosión en zonas dragadas del la red hidrográfica del Ebro. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

NU010/94.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Construcción de nave para aprisco de ganado ovino en parcela 161, polígono 29. D. Pedro José Moreno Córdón.

NU011/94.— FUENMAYOR.— Proyecto para cambio de uso y ampliación de pabellón para bodega. Polígono 17, parcela 7. D. Jesús Bonifacio Santos Pérez.

NU012/94.— PRADEJON.— Construcción de seis invernaderos para cultivo de setas. Paraje "Las Códas". Parcelas 140-R y S/25. D. J. Fernández Bretón y D. S. Galán

NU014/94.— ENCISO.— Construcción de pabellón ganadero en polígono 2, parcela 152. D. Adolfo Pérez Reinares

NU015/94.— LOGROÑO.— Licencia para tala de árboles en parcela 1 del polígono catastral 13. (Soto de los Americanos). D. Miguel Angel Fernández Vallina.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 18 de Febrero de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión sobre extensión de convenio colectivo de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), a empresas dedicadas a captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2095) III.B.346

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente

DECISION SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO

1.— HECHOS:

A) Con carácter previo, debe señalarse que con anterioridad al presente expediente, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social dictó con fecha 2 de febrero de 1993 Decisión, declarando la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo de la Empresa "Comunidad General de Regadíos de Calahorra" (B.O.P. de La Rioja 23-4-92), al Sector de captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos ó drenajes de campos agrícolas de La Rioja, con efectos del día 29 de abril de 1992 al día 31 de diciembre de 1992, y que, previamente a dicha Decisión, el Pleno de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 1992, había informado favorablemente, por unanimidad, a la citada extensión.

B) El presente expediente ha sido instado por el Sindicato Unión Sindical Obrera (U.S.O.), mediante escrito presentado el día 9 de julio de 1993 en el Registro de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, y en el mismo se solicita la extensión del Convenio a que se ha hecho referencia, que fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 1993, con corrección de errores en el Boletín Oficial de 24 de agosto de 1993.

C) Por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se ha cumplimentado los trámites previstos en los arts. 6 y 7 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, remitiéndose el expediente a la Dirección General de Trabajo con la documentación que lo conforma, entre la que cabe destacar:

— Certificación del Registro Provincial de Convenios Colectivos justificativa de la no existencia de Convenio en el ámbito en el que se pretende la extensión.

— Certificaciones justificativas de la representatividad sindical en el Sector considerado en este expediente y de la falta de Asociación Empresarial en este mismo Sector.

— Copias compulsadas de los documentos TC-2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes a empresas representativas del Sector afectado.

— Escritos de oposición a la extensión solicitada presentados por dos Comunidades de Regantes, en su calidad de interesados, en los que, sustancialmente, se alega las singulares circunstancias concurrentes en las mismas.

D) La Dirección General de Trabajo remitió el expediente a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos para elaborar informe, sobre la extensión solicitada, el cual se emite con fecha 1 de diciembre de 1993.

E) En los servicios técnicos de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos elaboran un informe sobre la repercusión económica de la extensión señalando que, los niveles salariales del Convenio que se

pretende extender supone un incremento del 5% respecto a los previstos en el convenio extendido en 1992. Asimismo, dichos niveles salariales del Convenio de Calahorra suponen respecto a los que actualmente se vienen abonando en La Rioja para los trabajadores de las Comunidades y Sindicatos de regantes, deducidos de los TC.2, un aumento del +1,95 por ciento, si se tiene en cuenta una antigüedad de diez años, pero resultan inferiores en un —7,66 por ciento si no se tiene en cuenta antigüedad.

F) El listado de empresas y trabajadores de la actividad en La Rioja, suministrado por la Tesorería General de la Seguridad Social, pone de manifiesto la atomización de la actividad y el escasísimo número de trabajadores de cada empresa. Los datos obtenidos de los TC.2 ponen de manifiesto que los trabajadores de las dos Comunidades de Regantes que se oponen a la extensión perciben salarios por encima de los que resultan de la aplicación del Convenio de Calahorra.

2.— PRUEBA

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al expediente.

3.— VALORACION DE LA COMISION CONSTITUTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS.

A) Campo de aplicación de la posible extensión.

El campo de aplicación de la posible extensión es el relativo a las empresas pertenecientes al Sector de captación, elevación, conducción y distribución de agua para riegos ó drenajes de campos agrícolas de La Rioja, con excepción de las empresas que tengan convenio propio.

B) Duración temporal de la extensión.

El Convenio Colectivo que se pretende extender fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 1993, con corrección de errores en el Boletín de 24 de agosto de 1993, y su ámbito temporal de vigencia se extiende al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1993.

De conformidad con lo previsto en el art. 9.2 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, y dado que la extensión fue solicitada el 9 de julio de 1993, los efectos de la misma corresponderán al periodo que va desde la fecha que se acaba de citar, hasta el día 31 de diciembre de 1993, fecha de finalización del Convenio.

C) Concurrencia de los requisitos establecidos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo.

El Sindicato Unión Sindical Obrera (U.S.O.) se halla legitimado para solicitar la extensión que se informa, conforme a lo dispuesto en el art. 87.2.b) del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de Sindicato representativo en el sector de captación, elevación, conducción y distribución de aguas para riegos ó drenajes de campos agrícolas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según consta en la correspondiente certificación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

En cuanto a la existencia de partes legitimadas para negociar, de los datos obrantes en el expediente se desprende que no existe Asociación Empresarial legitimada para negociar y pactar colectivamente en el Sector de actividad de la provincia de La Rioja en el que se plantea la extensión objeto del presente informe.

En consecuencia, no siendo posible entablar la negociación de convenio colectivo alguno en el ámbito que nos ocupa, se considera que concurre el motivo de extensión previsto en el art. 3.1.a) del Real Decreto 572/82.

Por todo lo anterior el Pleno de la citada Comisión Consultiva, en su

reunión celebrada el día 22 de diciembre de 1993 adoptó por unanimidad dictamen favorable a la solicitud de extensión formulada.

4.— VALORACION DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

A la vista de la documentación que consta en el expediente y teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, la Dirección General de Trabajo considera que debe estimar la petición de extensión de Convenio solicitada por concurrir los requisitos legales establecidos.

5.— NORMATIVA LEGAL

Competencia y Cuestión de Fondo: Artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación: Artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1984.

Notificación: Artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa respecto al Recurso de Reposición.

DECISION

Primero: Se declara la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo de la Empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra para 1993 (Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 1993, con corrección de errores en el Boletín de 24 de agosto de 1993), a las empresas pertenecientes al sector de captación, elevación, conducción y distribución de agua para riegos o drenajes de campos agrícolas de La Rioja, por concurrir los requisitos previstos en el art. 92 del Estatuto de los Trabajadores, así como en los arts. 2 y 3 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, debiendo surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 9 de julio de 1993, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 1993, no afectando a aquellas empresas que tengan convenio propio.

Segundo: Dese traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para su conocimiento, notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja de la presente Decisión, y como anexo, el texto del Convenio Colectivo que se extiende, para su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Tercero: Adviértase a los interesados que esta Decisión es recurrible en reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de cuanto previene el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de Febrero de 1994.— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Jose Antonio Griñán Martínez.

Convenio colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (6634) III.B.1194

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) (Código núm. 2600542), que fue suscrito con fecha 26 de abril de 1993 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el Delegado de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 4 de junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

Artículo 1º.— Ambito Funcional.

El presente Acuerdo Colectivo regula las relaciones de trabajo de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra, y los trabajadores a su servicio, comprendidos ambos, dentro de la Aplicación de la Ordenanza Laboral de Agua y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º.— Ambito Personal y Territorial.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra, sin más exclusiones que las señaladas en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1992, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial

de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral.

Artículo 4º.— Duración y Prórroga.

La duración de este Acuerdo se fija en un año, contando a partir de la fecha de su entrada en vigor. Las partes firmantes pactan expresamente que el presente convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto de la fecha de su vencimiento, sin necesidad de que se produzca actuación expresa de cualquiera de las partes firmantes en tal sentido. No obstante, subsistirá su contenido normativo.

Artículo 5º.— Vigilancia y Cumplimiento.

En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta interpretativa del Convenio de la que forman parte el representante legal de los trabajadores y el representante que designe la Empresa.

Artículo 6º.— Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo anual será de 1.776 horas, equivalentes a 40 horas semanales.

Los días de nochebuena y nochevieja tendrán la consideración de festivos a los efectos de jornada laboral.

Los trabajos desarrollados en domingos y festivos serán compensados, bien económicamente a razón del 140% de incremento sobre la jornada ordinaria, o bien mediante el descanso de dos veces la jornada que se hubiera realizado.

Artículo 7º.— Condiciones Económicas.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán los salarios que para cada categoría profesional se establecen en el anexo 1 que se adjunta al texto del mismo.

Gratificaciones Extraordinarias.— El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución más la antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas respectivamente, el 15 de Marzo, el 30 de Junio, el 1 de Octubre y el 22 de Diciembre.

Partición en Beneficios.— Se establece para todos los trabajadores una percepción denominada "Participación en Beneficios" consistente en una cuantía anual del 15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades del Convenio más lo correspondiente a antigüedad.

Complemento personal de antigüedad.— El personal comprendido en el presente Acuerdo percibirá un complemento personal de antigüedad consistente en el abono del 2 por ciento del salario base por cada uno de los 10 primeros años de servicio en la Empresa, y el 1 por ciento en los siguientes.

Artículo 8º.— Revisión Salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrará al 31 de Diciembre de 1993 un incremento superior al 4% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1992, se efectuará una revisión salarial sobre todos los conceptos retributivos tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y por el exceso del IPC resultante sobre el tanto por ciento citado. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de Enero de 1993 en una sola paga a realizar durante el primer trimestre de 1994, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1994.

Artículo 9º.— Situación Laboral del Productor.

En el mes de Febrero de cada año se facilitará a los productores que lo soliciten, una hoja en la que se detallará su titulación laboral, clasificación profesional, retribución, pluses, antigüedad, primas extrasalariales, ayuda familiar, vacaciones y el promedio del salario hora real resultante en el año anterior.

Artículo 10º.— Salario Hora.

Será el cociente de dividir el salario base de cada trabajador más los complementos personales de puesto de trabajo, de residencia, y de vencimiento periódico superior al mes referidos todos ellos en el conjunto del año, y dividido por las horas de trabajo anual.

El cálculo de la hora extraordinaria en caso de producirse se abonará según la base descrita, multiplicado por 1,75.

El personal eventual y el personal interino cobrarán según el salario hora estipulado.

Artículo 11º.— Condiciones más Beneficiosas.

Por ser mínimas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, habrán de respetarse las que en cómputo anual vengán satisfaciéndose y resulten más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 12º.— Reconocimiento Médico.

Se hará una revisión médica anual para todos los trabajadores a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Mútua de Accidentes.

Artículo 13º.— Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad ocurrida o diagnosticada con posterioridad a un mes de la firma del presente Acuerdo, sobreviniera la muerte del trabajador o éste fuera declarado en situación de Invalidez Permanente en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa, satisfará a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de 4 millones de pesetas a cuyo efecto la empresa deberá efectuar el correspondiente seguro

Artículo 14º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

La empresa se obliga a completar en los casos de Incapacidad Laboral

Transitoria en cualquiera de sus modalidades, hasta el 100 por 100.

Artículo 15º.— Trabajo Nocturno.

Los trabajos que se realicen de las 22 horas a las 6 de la mañana del día siguiente, serán beneficiados con el 50% del salario convenio, en concepto de plus de nocturnidad.

Artículo 16º.— Prendas de Trabajo.

La Empresa facilitará a todos los productores como prendas de trabajo, dos buzos al año que entregarán uno en Enero y otro en Julio. Asimismo les facilitarán botas de agua y trajes impermeables para labores a realizar en día de lluvia a la intemperie.

Artículo 17.— Licencias retribuidas.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de permiso retribuido, en los siguientes supuestos y número de días:

— Por matrimonio del trabajador: 20 días.

— Por intervención quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge o hijos: 2 días.

— Por fallecimiento de cónyuge o hijo: 5 días.

— Por nacimiento de hijo: 3 días.

— Por muerte de padres, hermanos, abuelos o padres políticos: 2 días.

— Por muerte de familiares políticos o consanguíneos: 1 día.

— Para asuntos propios: 2 días al año.

También se podrán solicitar dos licencias especiales al año, sin sueldo, de diez días naturales cada una de ellas.

Disposición Final.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen en todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultarán más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos en el presente Convenio.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), así como su Tabla Salarial.

Logroño, a 4 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO NUMERO 1

TABLAS SALARIALES 1993

Nivel	Categoría Profesional	Salario Día	Salario Mes	Salario Año
1	Secretario	3.812	114.368	2.057.690
2	Encargado	3.176	95.288	1.714.947
3	Capataz	2.941	88.228	1.587.914
4	Acequero Mayor	3.027	90.796	1.633.405
5	Acequero, Guarda, Administra- tivo y Comisionado	2.835	85.078	1.530.584
6	Conductor	2.546	76.393	1.374.680
7	Peón Especialista y Auxiliar Administrativo	2.480	74.389	1.338.799
8	Peón	2.364	70.900	1.275.693

Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) (9034) III.B.1559

Advertido error de publicación en el artículo 3º del Texto del Convenio Colectivo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), para el año 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

Artículo 3º.— Ambito temporal.

“El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1992 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral”

Deberá decir:

Artículo 3º.— Ambito temporal.

“El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1993 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral”

Logroño, 9 de Agosto de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 10-1-82), Manuel Martínez Berceo.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución de recurso de alzada (2102)

III.B.347

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ROBERTO HERREROS

SOMALO, c/ Marqués de la Ensenada, 55-2º izda. de Logroño, se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 9 de Diciembre de 1993, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 24 de Septiembre de 1992, en el expediente número 194/92, sancionándole con multa de CIEN MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 18 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (2103)

III.B.348

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª María del Carmen Evangelio Vidal con último domicilio conocido en Logroño, c/ Duques de Nájera, nº 47-6º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTE MIL.— pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1993 en expediente número 367/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 21 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (2105)

III.B.349

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Jesús Ojeda Villar con último domicilio conocido en Nájera, c/ Paseo San Julián, nº 7-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de OCHENTA MIL.— pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 7 de mayo de 1993, en expediente número 123/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de un pago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 21 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (2098)

III.B.350

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.516.962 rio que se sigue en esta Unidad contra D. ELIAS RIO SANTISIMA TRINIDAD, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.516.962 RIO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Elías Río Santísima Trinidad, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: PM-8209-O.— MARCA: Renault.— MODELO: R-5 GTL.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: VS5124000A0013393.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.516.962 RIO por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, importa la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 de pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de febrero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (2099)

III.B.351

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.563.050 ORD que se sigue en esta Unidad contra D. PEDRO ORDUNA PEREZ, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16 563 050 ORD sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de junio y 6 de agosto de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Pedro Orduña Pérez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-1039-E.— MARCA: Citroen.—

MODELO: GSA X3.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: E074-000041.—

VEHICULO: MATRICULA: LO-1704-E.— MARCA: Seat.—

MODELO: 13J Diesel.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: MD026605.—

VEHICULO: MATRICULA: LO-6556-E.— MARCA: Renault.—

MODELO: R-4 F6.— TIPO: Turismo.BASTIDOR: VS5237000B0010523.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.563.050 ORD por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias, 93 e IRPF-100 92, que importa la cantidad de 442 397 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 200.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 642 397 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto de mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de

publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Febrero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio (2100)

III.B.352

En el expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., en esta Unidad por débitos al Tesoro, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 20 de Noviembre de 1.993, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En la Ciudad de Logroño a siete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº A26010124/CON contra el deudor CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Poeta Prudencio, 2º y en cumplimiento de las Providencias de premio dictadas con fechas 21-193, 7-9-93, 21-10-93 y 21-12-93 por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja: “En uso de la facultativa que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artº 112 del mismo Texto Legal.”

DECLARO EMBARGADO el bien propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artº 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Parcela de terreno en jurisdicción de Logroño, parte del Polígono denominado “Cascajos”, señalada con el número 25 en el Plano Parcelario del Plan Parcial de Ordenación de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de mil quinientos cincuenta metros cuadrados y linda: Norte, con la parcela número cuarenta; Sur, con la calle A del Polígono; Este, con la parcela número 24 y Oeste; con la parcela número 26. Esta finca es parte que se segrega de la número 22.273, inscrita al folio 225 del tomo 89 7 del Archivo, libro 311 de Logroño. Finca nº 46.603, tomo 1662, folio 055.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos 3T/92, 2T/93, 3T/93 de IRPF el IVA; 4T/92 IRPF y 3T/92 IRPF e IVA, Reconocimiento deuda, y ascienden a 30.377.145 pesetas de principal y recargo de apremio más 12.500.000 pesetas para gastos y costas del procedimiento de Intereses de Demora presupuestados, que hacen un total de 42.877.145 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta. El Jefe de Sección Firmado: Joaquín Roncero Carrizosa.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que deberá aportar el título de propiedad que posea de la citada finca en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia dentro de los quince días siguientes al que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 17 de Febrero de 1.994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (1978)

III.B.353

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor D. JESUS COLIS GONZALEZ, se ha dictado por el Jefe Regional de Recaudación, el acuerdo siguiente:

“En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, se sigue procedimiento de apremio contra D. JESUS COLIS GONZALEZ, con N.I.F. nº 16.361.369-C, por los conceptos, importes y periodos, que se relacionan a continuación:

Nº LIQUIDACION CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO	INGRESADO	PENDIENTE
A2660080890003746 ACTAS IRPF/80	1.147.124	229.425	0	1.376.549
A2660080020000040 ACTAS IRPF/80 DISC.	1.275.554	255.111	0	1.530.665
A2660080890003735 ACTAS DE IRPF/81	2.019.407	403.881	976.181	1.447.107
A2660080020000030 ACTAS IRPF/81 DISC.	2.365.753	473.151	0	2.838.904
A2660080890003724 ACTAS IRPF/82	1.544.140	308.828	29.981	1.822.987
A2660080020000029 ACTAS IRPF/82 DISC.	1.895.954	379.191	0	2.275.145
A2660080890003713 ACTAS IRPF/83	742.530	148.506	0	891.036
A2660080020000018 ACTAS IRPF/83 DISC.	974.228	194.846	0	1.169.074
A2660080890003757 ACTAS IRPF/79	552.968	110.594	0	663.562
TOTAL DEBITOS				14.015.029

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 44/78, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los miembros de la unidad familiar se encuentran obligados solidariamente frente a la Hacienda Pública al pago de la deuda tributaria correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Siendo cotitular, de D. JESUS COLIS GONZALEZ, de las declaraciones de IRPF correspondientes a los ejercicios 79, 80, 81, 82 y 83, Da NATIVIDAD HERNANDEZ SOLANA, con N.I.F. nº 16.361.368-L, y Correspondiendo las liquidaciones anteriores a los periodos citados; y una vez transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artº 34 de la Ley 30/1992, sin haberse presentado alegaciones suficientes.

El Jefe de Sección que suscribe, propone a Ud., el acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria de las deudas de D. Jesús Colis González, a Da NATIVIDAD HERNANDEZ SOLANA, con N.I.F. nº 16.361.368-L. Notifíquese a la interesada. Logroño, a Diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Jefe Regional de Recaudación. Fdo.: Abilio Pérez Milla"

Lo que se notifica en cumplimiento del artº 12 del Reglamento General de Recaudación, acompañando al presente escrito los títulos ejecutivos.

El citado importe deberá ser ingresado en la Caja de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en Logroño, mediante documento que le será facilitado en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, y en los plazos previstos en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación; por las deudas en ejecutiva:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra el presente acuerdo podrá, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del recibo de la presente notificación, recurso ante el Jefe Regional de Recaudación, o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se le advierte que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos previstos en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación.

Citación a D. Florencio Aranda Yangüela, DNI: 16.364.493 y a Dª Carmela C. Borondo Mora, DNI: 131.412 (1979) III.B.354

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Florencio Aranda Yangüela, DNI: 16.364.493 y a Dª Carmela C. Borondo Mora, DNI: 131.412, sito en Av. Gran Vía Juan Carlos I, 59, 6º dcha. de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F. ej. 90 a 92; IVA ej. 1989 a 1992; Imp. Extr. Patrimonio ej. 1990 a 1991 e Imp. Patrimonio 1992 por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a D. Florencio Aranda Yangüela, DNI: 16.364.493 y a Dª Carmela C. Borondo Mora, DNI: 131.412, para que se personen en esta Dependencia de Inspección de la Delegación E. de la A.E.A.T. de La Rioja, c/ Victor Pradera, 4, 3ª pl. de Logroño a los 10 días hábiles de la publicación de este aviso, a las 10 horas, debiendo presentarse ante el Inspector de Finanzas Sra. Areses Troncoso y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones de IRPF, ejercicios 1991 y 1992.
- Declaraciones Imp. Extra. sobre el Patrimonio ej. 1991.
- Declaración Imp. s/el Patrimonio, ej. 1992.
- Escrituras Públicas o contratos privados de compra y venta de bienes inmuebles, ej. 1990, 1991 y 1992.
- Libros registros de ingresos y gastos y de IVA.

— Movimientos de cuentas bancarias.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción/ dada por la ley 10/85, de 26 de Abril y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, 4 de Febrero de 1994.— La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Notificación sanción infracción simple a Dur Climatización S.A. (1980) III.B.355

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que en calle Fermín Gurbindo, 4 de Logroño.— N.I.F. A26107797, sito en C/ Fermín Gurbindo 4 de Logroño.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOE de 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de Abril (BOE 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de Diciembre (BOE de 24-12) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18-Diciembre (BOE de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: DUR CLIMATIZACION, S.A.
Domicilio: c/ Fermín Gurbindo, 4 Logroño
Concepto: Sanción por Infracción simple
Importe sanción: 50.000 Pts.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de Septiembre (BOE de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (BOE de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85), de 15 de Marzo, (BOE de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 14 de Febrero de 1994.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Citación a Dª Pilar Díaz González Longoria, DNI: 16.416.574 (1981) III.B.356

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Dª Pilar Díaz González Longoria, DNI: 16.416.574, sito en Dr. Fleming, 2, 3º izda. de Calahorra.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.R.P.F., Imp. Patrimonio e IVA, ejercicios 1988 a 1992 inclusive, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a Dª Pilar Díaz González Longoria, DNI: 16.416.574, para que se persone en la Administración de la Agencia Estatal en Calahorra, c/ Dos de Mayo, 2, a los 10 días hábiles de la publicación de este aviso, a las 12 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector Sra. Valle Cerrillo Pascual y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. Extra. Patrimonio de las P.F.
- Declaraciones IVA.
- Alta y recibos de Licencia Fiscal de Activ. Comerciales e Industriales.

- Alta y recibos de Licencia Fiscal de Activ. Profesionales y Artísticas.
- Alta y Recibos del Impuesto s/Actividades Económicas.
- Recibos de Contribución Territorial Urbana.
- Recibos de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.
- Declaración de Retenciones s/Rendimiento de Trabajo Personal.
- Justificante de ingreso de Ret. s/Rendimiento de Trabajo Personal.
- Pagos fraccionados.
- Declaración de Ingresos y Pagos.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y Descuentos y Retenciones que se le hayan practicado.
- Libros de Contabilidad; de Registro de Ventas, Compras y Gastos; de Facturas recibidas y emitidas.
- Autorización al representante (en caso de no personarse la interesada).

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril, y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, 10 de Febrero de 1994. — La Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Paralela a ingresar IVA-Ejercicio 92 (1844)

III.B.317

Examinada su declaración relativa al impuesto, modelo, ejercicio y en su caso período referenciados, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público:

N^o 11Q.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR.— IMPORTE APERTURA EXP. SANCION.

30000033.— 16.518.994.— GARCIA ARRIBAS, FERNANDO.— LABRADORES,13.—LOGROÑO.— 119.865.— 9.181.— 129.046.— 59.933.—

30000049.— 15.928.021.— IGLESIAS SANCHEZ, TEODORA E.— AV BURGOS,118.—LOGROÑO.— 361.475.— 27.689.— 389.164.— 180.737.—

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en su declaración y que se especifican en la liquidación provisional que se encuentra en nuestras oficinas, con detalle explicativo al dorso de los preceptos normativos incumplidos. Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario, hasta la fecha de esta liquidación aplicando el tipo de interés del 12 % anual establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos. Dado que las diferencias encontradas pueden ser constitutivas de infracción tributaria grave, según los artículos 79,87 y 88 de la Ley General Tributaria, se ha procedido a la apertura de expediente sancionador.

A tal efecto, dispone Vd., de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 8 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

—SERVICIO DE NOTIFICACIONES—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO

— A través de los servicios de Recaudación del Ayuntamiento de su municipio.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20) Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 8 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Apertura de expediente sancionador

III.B.318

De los datos y antecedentes que obran esta oficina y por el concepto abajo citado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1.985 (BOE de 18 de Enero de 1.986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por el importe abajo indicado.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 8 de febrero de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia Estatal, Federico Pérez San Millán.

NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO.— IMPORTE.— MODELO.— MOTIVO

B26117622.— ALHAMA INFORMATICA SL. LUIS ULLOA,1.—LOGROÑO.— 25.000.— 190-92.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

G26109322.— ANA C OJANGUREN SAENZ Y UNA.— AV PEPE EIZAGA,4.— LOGROÑO.— 15.000.— 190-92.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

16.559.019.— ARMAS VALGAÑON, JOSE J.— BAILEN,1.—LOGROÑO.— 25.000.— 190-92.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

B26106179.— AUTOMOCION DE DIESEL SL.— PG PORTALADA,32.— LOGROÑO.— 25.000.— 190-92.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

B26110189.— BERONES DE SERVICIOS SL.— PORTALES,69.—LOGROÑO.— 15.000.— 190-91.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

A26023721.— CALZADOS MARMU SA POETA PRUDENCIO,27.— LOGROÑO.— 5.000.— 201-91.— DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO

F26038257.— CAMARA OSCURA SDAD COOP LTDA.— PZ ALFEREZ PROVISIONAL,2.—LOGROÑO 190-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

16.550.116.— CASTELLS MIRO, JESUS A AV PAZ,45.—LOGROÑO.— 390-91.— 25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

A26022087.— CERAMICAS RIOJANAS SA OVIEDO,6.—LOGROÑO.— 202-91.— 5.000.— DECLARACION NEGATIVA DE SOCIEDADES FUERA DE PLAZO

A26045138.— COMARES SA.— PG PORTALADA (PARCEL,76.—LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

B26069054.— COSAENZ SL.— GRAL FRANCO,18.—LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

G26117572.— DAVID ALVAREZ GLEZ Y UNO.— LAUREL,3.—LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

G26114314.— FRANCISCO LAFUENTE BARRERO Y UNO.— PZ PRIMERO MAYO,2.—LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

B26031609.— GABINETE CONSULTOR ASOCIADO SL.— AV JUAN CARLOS 1,3.—LOGROÑO.— 201-91.— 5.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO

11.408.373.— GARRIDO GONZALEZ, JOSE R.— ESCUELAS PIAS,4.— LOGROÑO.— 390-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

51.308.428.— GOMEZ MADORRAN, EDUARDO.— AV JUAN CARLOS 1,38.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

A26011189.— GRAFICAS GONZALEZ SA.— PG CANTABRIA KM 3.— LOGROÑO.— 200-91.— 5.000.— DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO

11.043.523.— GUTIERREZ GONZALEZ, JUANA.— DQ NAJERA, 68.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

B26031161.— H PALACIOS SL.— DQ VICTORIA, 8.— LOGROÑO.— 347-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

35.250.818.— JORDEDO SANTOS; MANUEL SERNA, J.— LOGROÑO 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

G26119644.— JULIO OSCAR PEREZ MARIN Y OTRO.— AV PORTUGAL, 22.— LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

B26181560.— LASQUIVER SL.— TOLEDO, 5.— LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

16.537.613.— LAZARO SAENZ, GABRIEL.— CR SORIA KM 10.— ALBELDA.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

9.710.181.— MARCOS BLANCO, ADOLEO.— PEREZ GALDOS, 84.— LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

16.553.572.— MARIN RUBIO, ARMANDO PINO, 3.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

B26112490.— MIGUEL ESTRABI SL.— DRES CASTROVIEJO, 14.— LOGROÑO 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

A26154872.— MITRA RIOJA SA.— QUINTILIANO, 3.— LOGROÑO.— 390-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

A26154872.— MITRA RIOJA SA.— QUINTILIANO, 3.— LOGROÑO.— 190-01.— 25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

A26169748.— MONCALVILLO PUEBLO SA.— AV CLUB DEPORTIVO, 10.— LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

16.508.529.— MORENO LOPEZ, ANTONIO TRINIDAD, 15.— LOGROÑO.— LOGROÑO 190-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

16.562.216.— NAVARRO GIL; ANTONIO.— DQ VICTORIA, 66.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

G26167718.— PEDRO CARMONA NAVARRO Y UNO.— PZ MERCADO, 19.— LOGROÑO 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

G26167718.— PEDRO CARMONA NAVARRO Y UNO.— PZ MERCADO, 19.— LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

B26109520.— PROMOCIONES URBANISTICAS CORCA SL.— VARA DE REY, 68.— LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

15.129.654.— QUILES JIMENEZ, IGNACIO.— LA CUESTA, 8.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

G26115501.— RAUL MARLANZON LEON Y UNO.— VITORIA, 27.— LOGROÑO 390-91.— 20.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

16.495.136.— REY CASTILLO, JOSE.— AV COLON, 26.— LOGROÑO.— 390-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

B26187732.— RIOJANA DE IMPRESION SL.— CALVO SOTELO, 51.— LOGROÑO.— 190-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

16.539.484.— RODRIGUEZ LOZANO, JOSE M PZ SOTILLO, 3.— LOGROÑO.— 190-02.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

13.289.129.— SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO LUIS ULLOA, J.— LOGROÑO 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

16.515.326.— SOLANA GARCIA, JOSE M.— RUPERTO GOMEZ SEGURA, 2.— LOGROÑO.— 390-92.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

2.431.185.— TENORIO LABAT, JOSE L.— PZ ALFEREZ PROVISIONAL, 2.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

X0351023C.— YU, CHEN-FU.— DR MUGICA, 20.— LOGROÑO.— 390-92.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO CITADO

1º Requerimiento declaración anual sociedades, ejercicio 1991 III.B.319

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que presentó declaraciones-liquidaciones por el año 1991.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: DECLARACION ANUAL DE SOCIEDADES, correspondiente al ejercicio 1991, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Así mismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este Requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pts., según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 8 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Nº REQUERIMIENTO.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO

1000173.— A26105460.— FUROTABQUES SA.— CR SORIA KM 8.— ALBELDA

1000233.— B26110189.— BERONES DE SERVICIOS SL.— PORTALES, 69.— LOGROÑO

Resolución recurso sobre IVA-92-IT (1847) III.B.320

Con fecha 13-10-93 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

ESTIMAR la reclamación interpuesta por Mº MAR ZARAGOZA CABELLO, con domicilio en LOGROÑO, calle Carmen Medrano, 3; con DNI: 5.244.502 con relación a IVA-92-IT y reconocer el derecho a la devolución de 154.328 pts. más los intereses correspondientes. Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 9 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Resolución recurso sobre Renta-92 (1848) III.B.321

Con fecha 26-7-93 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

DESESTIMAR la solicitud de devolución de ingresos indebidos a D. MAXIMO RODRIGO MERINO con DNI: 16.524.011, con domicilio en LOGROÑO, calle Jorge Vigón, 9 basada en la retroactividad de las tarifas impositivas vigentes en el ejercicio 1992.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que dicta el acto o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del mismo, teniendo el primero carácter potestativo y sin que puedan simultanearse ambos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria y en el art 121 del Reglamento del Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas (Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto).

Logroño, 9 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Resolución recurso sobre Licencia Fiscal Industrial. Periodo 1985 a 1990 (1849) III.B.322

Con fecha 22-7-93 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

Declarar la CADUCIDAD del expediente a Mª PILAR LOPEZ FERNANDEZ DE LEGAR con domicilio en LOGROÑO, calle Gonzalo de Berceo, 34-3º; con archivo de las actuaciones por no haber recibido la documentación requerida en el plazo de tres meses. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra dicho acuerdo, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo.

Logroño, 9 de febrero de 1994.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Resolución recurso sobre Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales-Ejercicio 1990 y 1991 (1852)

III.B.323

Con fecha 16-9-93 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

DESESTIMAR el recurso interpuesto por ASUNCION CARAQUE MONZON, con domicilio en LOGROÑO, calle Chile, 11-bajo, con referencia al concepto de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, por falta de pruebas.

Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación.

Logroño, 9 de febrero de 1994. — El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Resolución Recurso sobre IRPF (1850)

III.B.324

Con fecha 3-3-94 se ha dictado acuerdo por esta Dependencia aprobando la siguiente propuesta:

ESTIMAR el recurso interpuesto por PRIMITIVO MARIN MAZAZA, con domicilio en LOGROÑO, calle Manzanera, 6, con DNI: 16.501.462 relativo al IRPF- Ejercicio 1990 y dar de baja la liquidación n° A26600 92 100000027 por importe de 218.503 pts. y proceder al derecho a la devolución de 133.343 pts. según liquidación provisional que se encuentra en nuestras oficinas.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que, en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibo de la presente comunicación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Logroño, 9 de febrero de 1994. — El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Requerimientos

III.B.325

De los antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que los contribuyentes que a continuación se relacionan, se encuentran obligados a presentar declaración-liquidación por el tributo y período que se indica, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, la declaración liquidación correspondiente, efectuando, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte, asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Sección de Requerimientos de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, la presentación de la indicada declaración-liquidación.

En el supuesto de no estar obligado a formular la misma o haberla presentado con anterioridad, deberá igualmente justificarlo en el plazo mencionado.

En la contestación deberán hacer referencia al N° Control que figura al margen.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pts., a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83.1 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de la sanción que pueda ser exigible por la falta de presentación de las declaraciones omitidas.

Logroño, 9 de febrero de 1994. — El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Número Control	NIF	Nombre	Domicilio
9300323	15 890 923	ALVARO FLORES, JUAN	ST ASCARZA, 6 - LOGROÑO
9300325	G26147652	ANGEL HERNANDEZ MARZAL Y OIR	PEREZ GAI DOS, 43 - LOGROÑO
9300341	B26184135	DO WHILL SI	DOCE FIGERO, 30 - LOGROÑO
9300343	17 218 714	USCAI ADA MINEZ, M VEGAS	HUESCA, 71 - LOGROÑO
9300351	77 280 820	GONZALEZ GOMEZ, AGUSTIN	CANICAL JORVAREAL, 4 - LOGROÑO
9300372	A26120568	NOVA Q S A	VILLAZUL, 8 - LOGROÑO
9300376	A26101582	POLO AT S A	CR BURGOS KM 13 - NAVARRILL
9300377	B26072922	RICAMBIOS ELECTRICOLON SI	AV COLON, 71 - LOGROÑO
9300382	E26026054	SDAD COOP LIDA CALZADUELA	ESPINILLO, 3 - ALBERRI
9300391	B26170753	VAYOLET SI	AV PORTUGAL, 7 - LOGROÑO

Administración de Calahorra**Notificación de certificaciones de descubierto (1974)**

III.B.358

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso

el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.—”

No habiendo podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de A.P. y P.A.C., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1º) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2º) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3º) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4º) que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5º) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de Demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.: 269310008626M
EJERCICIO: 1.993
CONCEPTO: Sanción tráfico
SUJETO PASIVO: COMAS LOPEZ SANTIAGO
DOMICILIO: CALAHORRA
IMPORTE: 120.000.—

Nº CERT.: 269310008649
EJERCICIO: 1.993
CONCEPTO: Sanción tributaria
SUJETO PASIVO: MIGUEL BAYO RAUL
DOMICILIO: CALAHORRA
IMPORTE: 34.234.—

Calahorra, 4 de Febrero de 1.994. — La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, Mª Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (1.975)

III.B.357

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72775224/CIL. que se sigue en esta Unidad contra D. Angel Cillero Fuertes, con fecha 24 de Enero de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n°	Nº Orden	Importe
72775224/CIL	269310004026	19.200
D.N.I./C.I.F.: 72775224		
D.: Angel Cillero Fuertes		
Domicilio: C/Carrera, 80		
26580 Arnedo (La Rioja)		
	Total importe	19.200
	Importe ingresado	
	Intereses	1.701
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	20.901

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajarioja	9133641473	482
Total importe embargado: 482 ptas.	Embargo	

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Febrero de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (1.976)

III.B.359

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72776732/MOR que se sigue en esta Unidad contra D. Luis Angel Morte Fraile, se ha dictado con fecha 7 de Octubre de 1993, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 72776732/MOR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Agosto de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Angel Luis Morte Fraile, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-6849-M.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 72776732/MOR por débitos al tesoro, de los conceptos Conceptos varios, que importan la cantidad de 468.873 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 1.600 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 470.473 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de Febrero de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (1.977)

III.B.360

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26062257/PYC que se sigue en esta Unidad contra PYCONI S.A. se ha dictado con fecha 24-01-1994, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 3 de Junio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26062257/PYC	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26062257	269310000951C	840.000
D.: Pyconi S.A.		
Domicilio: Avda. Benidorm, 31		
26580 Arnedo (La Rioja)	Total importe	840.000
	Intereses	55.463
	Importe ingresado	262.527
	Costas	86.616
	IMPORTE A EMBARGAR	664.089

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
Devolución 200 Sociedades	70.607	664.089

Total importe embargado: 70.607 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Febrero de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación

III.B.333

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuesto más abajo, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y periodo que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: D. JUAN MANUEL DIAZ-LARRAURI PLACER

D.N.I.: 16.223.000

Expediente nº: 26/252/93

Concepto: PROTECCION FAMILIAR CONTRIBUTIVA

Entidad Gestora o colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Período que comprende la prestación: 01.04.92 a 30.06.92

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 24.05.93

Órgano de procedencia: I.N.S.S.

Importe a reintegrar: 9.000.- Ptas.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el Art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento,

consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20 %.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Dirección Provincial.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Directo Provincial, Don Rafael Fernández Sáenz.

Notificación

III.B.332

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuesto más abajo, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: D. JESUS FERNANDEZ RODRIGUEZ

D.N.I.: 16.334.163

Expediente nº: 26/259/93

Concepto: INVALIDEZ

Entidad Gestora o colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Período que comprende la prestación: 05.93

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 01.06.93

Organo de procedencia: I.N.S.S.

Importe a reintegrar: 8.365.- Ptas.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el Art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20 %.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Dirección Provincial.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación

III.B.331

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuesto más abajo, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así

como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: D^a. M^a SOLEDAD GARCIA PEREZ

D.N.I.: 16.527.188

Expediente nº: 26/268/93

Concepto: PROTECCION FAMILIAR CONTRIBUTIVA

Entidad Gestora o colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Período que comprende la prestación: 01.04.92 a 30.06.92

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 30.04.93

Organo de procedencia: I.N.S.S.

Importe a reintegrar: 18.000.- Ptas.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el Art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20 %.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Dirección Provincial.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación

III.B.330

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuesto más abajo, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: D^a. SONIA SANTAMARIA FRAILE

D.N.I.: 16.564.215

Expediente nº: 26/325/93

Concepto: INVALIDEZ PROVISIONAL

Entidad Gestora o colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Período que comprende la prestación: 16.02.93 a 28.02.93

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 27.04.93

Organo de procedencia: I.N.S.S.

Importe a reintegrar: 16.317.- Ptas.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el Art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y

el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20 %.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Dirección Provincial.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación

III.B.329

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuesto más abajo, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: D^a. M^a ISABEL LALINDE VIDORRETA

D.N.I.: 16.513.225

Expediente n^o: 26/343/93

Concepto: PROTECCION FAMILIAR

Entidad Gestora o colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Período que comprende la prestación: 01.04.92 a 30.06.92

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 30.06.93

Órgano de procedencia: I.N.S.S.

Importe a reintegrar: 9.000.- Ptas.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el Art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20 %.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Dirección Provincial.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación

III.B.334

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que en relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por la empresa CONSULTORIA Y GESTION HUGAR, S.A. en esta Dirección Provincial, con fecha OCTUBRE de 1993, correspondiente al mes de SEPT. de 1993, que arroja un saldo a su favor de 1.474 pesetas, se comunica que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 89, número 1, de la Orden de 8 de Abril de 1.992 (B.O.E. de 15-04), por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 12 de Octubre (B.O.E. de 25- 10), al no hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se ha procedido a aplicar el importe de la liquidación acreedora a la deuda que la empresa tiene pendiente con la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla), en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico administrativo, en el mismo plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los Artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/1991, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 25-10) y los artículos 187 y 188 de la Orden de desarrollo de 8 de Abril de 1.992 (B.O.E. del 15-04).

Logroño, a 10 de Febrero de 1.994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Corrección de errores

III.B.335

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, n^o 2 del 4 de Enero de 1.994, anuncio (III.B.2219) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“26/0034137-16 RENEORAMA S.A.” Debe decir:

“26/0034137-16 RONEORAMA S.A.”

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Corrección de errores

III.B.336

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, n^o 1 del 1 de Enero de 1.994, anuncio (III.B.2217) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“1/92-1319-92 50.100.-”

Debe decir:

“1/92-1319-23 50.100.-”

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Corrección de errores

III.B.337

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R, n^o 153 del 18 de Diciembre de 1.993, anuncio (III.B.2104) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“R/91-3425-00 5/90” Debe decir:

“R/91-3425-00 5/90 a 6/90”

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.267

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N^o 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/00694, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SERVICIOS GENERALES ALBOR S.L., se ha dictado con fecha 7 FEBRERO 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SERVICIOS GENERALES ALBOR S.L.

N.I.F.: B26175331

DOMICILIO: ESCUELAS PIAS, N^o 7 BAJOS -- 26004 LOGROÑO.
DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 106.330 PTAS.

BIEN: LO-8192-L FIAT FIORINO COMBI.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social,

y para que sirva de notificación al apremiado D. SERVICIOS GENERALES ALBOR S.L., se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificaciones apremiados con domicilio desconocido

III.B.268

D. DANIEL IRIGOYEN SAN MARTIN, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26-01 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a 7 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

RE NUM. SEG. SOC.: 1 48/864353
PERIODO: 5/90-6/90
APREMIADO: Bravo Muñoz, Angel
DOMICILIO: Vitoria, 19
LOCALIDAD: Logroño
N.CERTIF.: 93500293
PRINCIPAL: 67377

RE NUM. SEG. SOC.: 1 25/262199
PERIODO: 8/90-10/90
APREMIADO: Gómez Andrés, Ricarda
DOMICILIO: R. Argentina, 6
LOCALIDAD: Logroño
N.CERTIF.: 93500274
PRINCIPAL: 202694

RE NUM. SEG. SOC.: 1 01/192486
PERIODO: 5/90
APREMIADO: Guerreros Álvarez, Juan Angel
DOMICILIO: Rey Pastor, 8
LOCALIDAD: Logroño
N.CERTIF.: 93500289
PRINCIPAL: 39253

Providencia de embargo

III.B.283

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION

N° 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/915, que se instruye en esta Unidad, de Recaudación Ejecutiva contra D. JUAN GOMEZ GALO BARDES, se ha dictado con fecha 27 DE ENERO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JUAN GOMEZ GALO BARDES

DOMICILIO: AVDA. BURGOS, 100-B. — 26006-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 25.704.PESETAS.

BIEN:

LO-4433-L; PEUGEOT 205

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JUAN GOMEZ GALO BARDES se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 9 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.284

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/238 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JUAN JOSE RODRIGUEZ URUÑUELA se ha dictado con fecha 17 DE MAYO DE 1993 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JUAN JOSE RODRIGUEZ URUÑUELA

N.I.F.: 16.585.853

DOMICILIO: C/ MARTINEZ SOMALO 11 — 26320 BAÑOS DE RIO TOBIA

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal recargos y costas presupuestadas asciende a un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO PTAS.

BIEN:

TRAFIC. COMBI LO-6487-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. JUAN JOSE RODRIGUEZ URUÑUELA se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño 9 Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación

III.B.297

Con fecha 03.11.1993, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de la Rioja:

DESESTIMANDO, el Recurso contra un acto de gestión recaudatorio,

interpuesto por D. JULIO CALVO MORENO (En representación de la empresa CALVO TERUEL S.A.), contra un acto de Gestión Recaudatorio, notificada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de La Rioja.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

Logroño, 8 de Febrero de 1.994.— El Director Provincial.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.298

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra HITA COMAS, Jesús David, de CALAHORRA, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativa de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: HITA COMAS, Jesús David

DOMICILIO: Trav. Sol, 10 - 26500 CALAHORRA.

DEBITOS:

Nº CERT.	CONCEPTO	IMP. PRINCIPAL	APREMIO
93/6883	DESCUBIERTO TOTAL	45.352.—	9.070.—
93/9409	DESCUBIERTO TOTAL	87.346.—	17.469.—
93/9410	DESCUBIERTO TOTAL	62.390.—	12.478.—

Estas Certificaciones de Descubierto ascienden a la cantidad total de 234.105.— Pta., y con el importe de 100.000.Pta. calculadas para costas, hacen un total importe de 334.105.Pta.

INMUEBLE:

RUSTICA: Heredad a viña y cereal regadío indivisible en Cubilla, jurisdicción de Calahorra, pol. 30 parcela 262 de veinticinco áreas setenta centiáreas. Finca nº 23.066 Tomo 419 Libro 257.

URBANA: Casa en calle Travesía del Sol, hoy número 10, de ciento setenta y tres metros cuadrados en la jurisdicción de Calahorra. Linda: Drcha. entrando José Castillo, izda. Margarita y Teodoro Gurra y espalda Juliana Arenzana. Finca nº 577 Triplicado Tomo 289 Libro 182.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y se les requiere para la entrega de los Títulos de Propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 8 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.299

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra GONZALEZ MAZO, Manuela, de 26500 CALAHORRA, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: GONZALEZ MAZO, Manuela

DOMICILIO: Medinaveitia, 5 - 26500 CALAHORRA.

DEBITOS:

Nº CERT.	CONCEPTO	IMP. PRINCIPAL	APREMIO
93/3569	DESCUBIERTO TOTAL	90.010.—	38.278.—
93/6763	DESCUBIERTO TOTAL	128.520.—	25.704.—

Estas Certificaciones de Descubierto ascienden a la cantidad total de 282.512.- Pta., y con el importe de 100.000.— Pta. calculadas para costas, hacen un total importe de 382.512.— Pta.

INMUEBLE:

URBANA: Vivienda en segunda planta alzada mano derecha de la casa letra c o local número veintiseis, del bloque de cuatro casas unidas entre sí en calle particular hoy denominada José María Gómez Medinaveitia, de esta ciudad de Calahorra, sin cargas. Finca nº 22.352, Tomo 408, Libro 249.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y se les requiere para la entrega de los Títulos de Propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 9 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Providencia de embargo

III.B.300

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ANGEL BORJA MONTOYA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANGEL BORJA MONTOYA
DOMICILIO: BARRIOCEPO, 24-2º IZDA
LOCALIDAD: 26001 LOGROÑO
DEBITOS: 333.687,- PESETAS

BIEN EMBARGADO: URBANA: NUMERO TRES.— LA VIVIENDA O PISO SEGUNDO IZQUIERDA DE LA CASA EN LOGROÑO CALLE BARRIOCEPO NUMERO 24, QUE CONSTA DE COCINA, COMEDOR, UN DORMITORIO, PASILLO Y UNA PEQUEÑA TERRAZA EN LA PARTE POSTERIOR. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE TREINTA Y UN METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y UN DECIMETROS. FINCA REGISTRAL N- 24.603, L-341, FOLIO 240.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ANGEL BORJA MONTOYA, y a su cónyuge en su caso, CONSUELO MONTOYA MENDOZA se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 14 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación

III.B.328

Con fecha 25.01.1994, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de la Rioja:

DESESTIMANDO, el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE JIMENEZ FERNANDEZ, contra las Certificaciones de Descubierta 93/7715 y 93/7716, notificadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de la Rioja.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

Logroño, 10 de Febrero de 1.994.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.338

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/774, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. FRANCISCO-JAVIER ALEJOS ITURRIAGA, se ha dictado con fecha 25 DE ENERO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes Los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: FRANCISCO-JAVIER ALEJOS ITURRIAGA
N.I.F.: 33.400.551-C
DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 42-1º A --
26.003-LOGROÑO.
DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de SETENTA y SIETE MIL CIENTO DOCE PTAS.

BIEN: M-2058-KJ

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106

del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. FRANCISCO-JAVIER ALEJOS ITURRIAGA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 de Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 16 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.340

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Jesús RUIZ MARTINEZ, de 26500 CALAHORRA, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Jesús RUIZ MARTINEZ DOMICILIO: Bretón de los Herreros, 5-7 4 dcha - 26500 CALAHORRA

DEBITOS:

Nº CERT.: 93/6775

CONCEPTO: DESCUBIERTO TOTAL

IMP. PRINCIPAL: 192.780

APREMIO: 38.556

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 231.336 Ptas., y con el importe de 20.000 Ptas. calculadas para costas, hacen un total importe de 251.336 Ptas.

INMUEBLE:

URBANA: Vivienda por mitad e iguales partes indivisas, en cuarta planta, tipo B, calle Bretón de los Herreros, señalados con los números 5 y 7, de Calahorra. Ocupa una superficie útil de ochenta y dos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene como anexo en planta baja, un trastero. Es la vivienda NUEVE de la finca 16.395-N al folio del libro 355 de Calahorra, Tomo 599 del Archivo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifiqúese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y se les requiere para la entrega de los Títulos de Propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja, en el plazo de OCHO días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y como consecuencia de no haber podido notificar a su cónyuge Dña. BEGOÑA LOPEZ IBÁÑEZ en su domicilio, se publica este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a 14 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Notificación de apremio

III.B.341

D. ALBERTO CASAÑAL ABAD, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALAHORRA

HACE SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CALAHORRA	EMILIO LASECA LASECA	01-DESCUB TOTAL	01-87-02-87	26.949
CALAHORRA	JUAN FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	01-DESCUB TOTAL	05-93	37.532
CALAHORRA	FRANCISCO JAVIER TORRES ARBIZU	12-DIFER ERROR		
		MATER	07-92-08-92	5.200
ARNEDO	ANDRES HERNANDO GARCIA	01-DESCUB TOTAL	07-92	63.372
ARNEDO	ANDRES HERNANDO GARCIA	01-DESCUB TOTAL	06-92	48.468

En cumplimiento del artículo 106.1. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Contra la providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra 15 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.342

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 92/272 que se instruye en esta Unidad contra el deudor JESUS RUIZ MARTINEZ, por débitos a la Seguridad Social, y dado el presunto carácter ganancial del régimen económico de su matrimonio con Dña. MARIA BEGOÑA LOPEZ IBANEZ, según el cual los bienes gananciales responderán directamente frente al acreedor de las deudas contraídas por un cónyuge en el ejercicio ordinario de la profesión, arte u oficio (art. 1365 del Código Civil), con fecha 3-02-94 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 92/272 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13-04-93 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor JESUS RUIZ MARTINEZ y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro embargado como de la propiedad de MARIA BEGOÑA LOPEZ IBANEZ el siguiente vehículo:

Matrícula: LO-6113-M

Marca: LADA

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y a su cónyuge, y se les requiera para que en el plazo de cinco días lo pongan a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el

Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor o su cónyuge, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación.”

Asimismo, se le invita para que, en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, designe perito tasador, advirtiéndole de que transcurrido dicho plazo sin efectuar la designación se entenderá que renuncia a su derecho.

Conforme a lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento citado SE DESIGNA DEPOSITARIA A Dña. MARIA BEGOÑA LOPEZ IBANEZ, la cual está obligada a conservar el vehículo embargado con la debida diligencia, incurriendo, en caso contrario, en la responsabilidad establecida en el art. 120 del mismo Reglamento. Asimismo, está obligada a comunicar a esta Unidad cualquier alteración en el estado de conservación del vehículo depositado y si el lugar en que normalmente está depositado es distinto a su domicilio.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar a la interesada en su domicilio por estar ausente, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del vehículo referido en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, a 16 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.345

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L., se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L.

DOMICILIO: REY PASTOR, 60 BAJO

DEBITOS: 197.224.-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-9662-L; CITROEN C-15

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 22 de febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto

III.B.344

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos por ignorado paracero que a continuación se relacionan:

DIONISIO F. CAÑAS BIRDONCES

Nº Afiliación: 26/227.210/72.

D.N.I.: 16.539.589

Nº Identificación: 27/717.366/74

Periodos y Débitos:

6/89-12/89 133.643 pts.

1/90-12/90 250.106 pts.

1/91-12/91 276.166 pts.

1/92-12/92 308.448 pts.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ PEREZ

Nº Afiliación: 26/132.796/39.

D.N.I.: 16.490.833

Nº Identificación: 26/208.210/71

Periodos y Débitos:

1/92-12/89 310.173 pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección General, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 17 de febrero de 1994.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.404

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja.,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-1-91 JOSE SANTOS GARCIA 51.408.-
26-704074-71 Mayo y junio 1.992 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de febrero de 1994.— El Director Provincial.

Notificaciones de deuda

III.B.339

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CTA. COTIZACION Nº EXPED.	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/0014726-05 1/90-00601 27	PADANI S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0022557-76 1/92-01037-32	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0022557-76 1/92-01136-34	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0024524-06 1/89-101241-51	SECUNDINO CARNERO DE CASTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027545-20 1/89-00794-96	DILOR, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028024-14 1/93-00425 29	ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS, S LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0029520-55 1/91-01027-92	JOSE LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0030536-04 1/90-00692-21	CADENA CONDOR, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	100.000.-
26/0030971-51 1/93-00250-48	LANTASA MOTOR, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0031142-28 1/93-00200-95	JUAYEN, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	10.000.-
26/0032152-68 1/93-00349 50	LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032871-11 1/93-00285-83	SOFTWARE NOVENTA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032876-16 1/93-00462-66	AGUSTIN GONZALEZ GOMEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033164-13 1/89-01270 87	A. MARCOS BLANCO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033372 27 1/89-00960-68	MANUEL DIAZ CEPEDA "BAR FRANC"	50.100.-
26/0033538-96 1/93-00283-81	COMERCIAL BLANC, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035990-26 1/93-00470-74	VICENTE BELLVER ESTRANY LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0036416-64 1/93-00516-23	PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá

título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica- administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 15 de Febrero de 1.994.

Requerimientos

III.B.343

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
Nº EXPEDIENTE				
26/0001577-48 R/93-03705-43	TALLERES C. HERNANDO S.L. HARO (LA RIOJA)	08/93	DESCUBIERTO TOTAL	72.706.-
26/0001577-48 R/93-04007-54	TALLERES C. HERNANDO S.L. HARO (LA RIOJA)	09/93	DESCUBIERTO TOTAL	72.230.-
26/0019105-19 R/93-03686-24	SERRERIA OJA S.R.L. CASALARREINA (LA RIOJA)	12/92	PARTE BAJA RETRASADA	6.068.-
26/0022337-50 R/93-03402-31	JOSE FELIX MARTIN ANITUA. HARO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	261.638.-
26/0022337-50 R/93-03716-54	JOSE FELIX MARTIN ANITUA. HARO (LA RIOJA)	08/93	DESCUBIERTO TOTAL	275.340.-
26/0024263-36 R/93-04032-79	VICTOR URIARTE CENTANO. LOGRONO (LA RIOJA)	02/93	DESCUBIERTO TOTAL	61.422.-
26/0024263-36 R/93-04033-80	VICTOR URIARTE CENTANO. LOGRONO (LA RIOJA)	03/93	DESCUBIERTO TOTAL	61.422.-
26/0024263-36 R/93-04031-78	VICTOR URIARTE CENTANO. LOGRONO (LA RIOJA)	01/93	DESCUBIERTO TOTAL	61.422.-
26/0024954-48 R/93-03405-34	ENRIQUE SAN MIGUEL R. LOGRONO (LA RIOJA)	06/93	DESCUBIERTO TOTAL	107.074.-
26/0025223-26 R/93-03410-39	JOSE M. VICENTE JIMENEZ. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	130.819.-
26/0026333-69 R/93-03651-86	C.L.M. LA RAPIDA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	08/92 A 09/92	PARTE BAJA RETRASADA	5.058.-
26/0026667-15 R/93-03416-45	GREGORIO PALACIOS LOPEZ. LOGRONO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	48.764.-
26/0027518-90 R/93-02375-71	FABRICADOS MADERA RIOJA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	207.221.-
26/0029457-89 R/93-03438-67	BODEGAS ALBA S.A. FUENMAYOR (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	73.001.-
26/0029644-82 R/93-04061-11	AUTOMATICOS SANSOL. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	09/93	DESCUBIERTO TOTAL	231.910.-
26/0029712-53 R/93-03738-76	ZENTRO ASESORES. LOGRONO (LA RIOJA)	07/92	DESCUBIERTO TOTAL	126.746.-
26/0029712-53 R/93-03737-75	ZENTRO ASESORES. LOGRONO (LA RIOJA)	06/92	DESCUBIERTO TOTAL	123.403.-
26/0029712-53 R/93-03736-74	ZENTRO ASESORES. LOGRONO (LA RIOJA)	05/92	DESCUBIERTO TOTAL	124.517.-
26/0030546-14 R/93-02958-72	JOSE RAMON FDEZ. BARCENAS. LOGRONO (LA RIOJA)	06/93	DESCUBIERTO TOTAL	37.394.-
26/0030546-14 R/93-04064-14	JOSE RAMON FDEZ. BARCENAS. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	32.050.-
26/0030693-64 R/93-04066-16	COMP. ALAVESA SEGURIDAD S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93 A 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	1.214.294.-
26/0030984-64 R/93-03442-71	MIGUEL ANGEL DOMINGO MORRAS. ALESON (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	28.104.-
26/0031025-08 R/93-04069-19	ELVIRA BESADA AIXA Y OTRA. LOGRONO (LA RIOJA)	09/93	DESCUBIERTO TOTAL	31.715.-
26/0031039-22 R/93-03443-72	ANTONIO IBARIZ GONZALEZ. LOGRONO (LA RIOJA)	03/93	DESCUBIERTO TOTAL	50.044.-
26/0031039-22 R/93-03444-73	ANTONIO IBARIZ GONZALEZ. LOGRONO (LA RIOJA)	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	50.044.-

26/0031242-31 R/93-03448-77	MIGUEL ANGEL TRICIO SAEZ. LOGRONO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	152.245.-
26/0031718-22 R/93-04076-26	RESTAURACION DE CANTERIA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	74.689.-
26/0032152-68 R/93-04079-29	LOARPE CONSTRUCCIONES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	148.531.-
26/0032152-68 R/93-04080-30	LOARPE CONSTRUCCIONES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	05/93 A 06/93	DESCUBIERTO TOTAL	300.266.-
26/0032182-01 R/93-04081-31	KOMMERLING, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	09/93	DESCUBIERTO TOTAL	29.350.-
26/0032847-84 R/93-03273-96	RHOTAL S.L. HARO (LA RIOJA)	02/93	PARTE BAJA RETRASADA	6.314.-
26/0032984-27 R/93-03755-93	BORJA MONTOYA ANGEL. LOGRONO (LA RIOJA)	08/93	DESCUBIERTO TOTAL	72.912.-
26/0032984-27 R/93-04085-35	BORJA MONTOYA ANGEL. LOGRONO (LA RIOJA)	09/93	DESCUBIERTO TOTAL	73.729.-
26/0033128-74 R/93-03757-95	AUTOMOCION DE DIESEL. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	01/93	DESCUBIERTO TOTAL	25.553.-
26/0033164-13 R/93-03461-90	A. MARCOS BLANCO. LOGRONO (LA RIOJA)	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	60.874.-
26/0033164-13 R/93-04091-41	A. MARCOS BLANCO. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	37.823.-
26/0033164-13 R/93-04092-42	A. MARCOS BLANCO. LOGRONO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	54.259.-
26/0033310-62 R/93-04093-43	AGRICOLA Y AUTOMOCION. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	43.568.-
26/0033310-62 R/93-04094-44	AGRICOLA Y AUTOMOCION. LOGRONO (LA RIOJA)	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	43.568.-
26/0033310-62 R/93-04095-45	AGRICOLA Y AUTOMOCION. LOGRONO (LA RIOJA)	05/93 A 06/93	DESCUBIERTO TOTAL	87.139.-
26/0033645-09 R/93-03760-01	PROMOCION Y SERVICIOS S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	08/93	DESCUBIERTO TOTAL	62.956.-
26/0033645-09 R/93-03761-02	PROMOCION Y SERVICIOS S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	01/92	DESCUBIERTO TOTAL	57.242.-
26/0033645-09 R/93-03762-03	PROMOCION Y SERVICIOS S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	02/92	DESCUBIERTO TOTAL	54.320.-
26/0033645-09 R/93-03763-04	PROMOCION Y SERVICIOS S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	03/92	DESCUBIERTO TOTAL	53.900.-
26/0033645-09 R/93-03764-05	PROMOCION Y SERVICIOS S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	11/91	DESCUBIERTO TOTAL	52.508.-
26/0033645-09 R/93-04097-47	PROMOCION Y SERVICIOS S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	09/93	DESCUBIERTO TOTAL	58.361.-
26/0033674-38 R/93-03464-93	JULIO OSCAR PEREZ MARTIN. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	36.551.-
26/0033833-04 R/93-03469-01	JUAN VARGAS CAZORLA. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	75.686.-
26/0033890-60 R/93-03470-02	EUROTABQUES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	384.460.-
26/0033890-60 R/93-03471-03	EUROTABQUES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	05/93 A 06/93	DESCUBIERTO TOTAL	642.871.-
26/0033903-73 R/93-03473-05	ANJAMAN, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	12/92	DESCUBIERTO TOTAL	141.480.-
26/0033987-60 R/93-03933-77	PEDRO ORDUNA PEREZ. LOGRONO (LA RIOJA)	08/93	PARTE BAJA RETRASADA	10.523.-
26/0033994-67 R/93-03475-07	RHEJA RIOJA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	35.333.-
26/0034034-10 R/93-03772-13	MIGUEL ESTRABU. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	08/93	DESCUBIERTO TOTAL	52.898.-
26/0034244-26 R/93-04104-54	PIMARO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	03/93	DESCUBIERTO TOTAL	32.513.-
26/0034244-26 R/93-04105-55	PIMARO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	02/93	DESCUBIERTO TOTAL	10.112.-
26/0034274-56 R/93-03479-11	CAIJO TERUEL. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	60.866.-
26/0034331-16 R/93-03774-15	VIV. ARQUIT. CONST. Y PREF. SL. CASTANARES RIOJA	08/93	DESCUBIERTO TOTAL	72.912.-
26/0034610-04 R/93-04112-62	C.A.S.F.A. SL. LOGRONO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	50.783.-
26/0034739-16 R/93-03485-17	JOSE MARIA SANTOS MONGI. LOGRONO (LA RIOJA)	07/93	DESCUBIERTO TOTAL	71.163.-

26/0035126-17 R/93-03783-24	ABBOTT CIENTIFICA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	55.458.-
26/0035191-09 R/93-04120-70	PLANCANOR S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 A 05/93	DESCUBIERTO TOTAL	386.864.-
26/0035391-09 R/93-03941-85	PLANCANOR S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 06/93 A 07/93	PARTE BAJA RETRASADA	50.508.-
26/0035391-09 R/93-04121-71	PLANCANOR S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	33.029.-
26/0035884-17 R/93-04129-79	JOSE IGNACIO IBÁÑEZ ORTEGA, LOGROÑO (LA RIOJA) 09/93	DESCUBIERTO TOTAL	16.189.-
26/0035955-88 R/93-03788-29	APARCAMIENTOS ALHONDIGA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93	DESCUBIERTO TOTAL	51.498.-
26/0035955-88 R/93-03789-30	APARCAMIENTOS ALHONDIGA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 05/93	DESCUBIERTO TOTAL	51.498.-
26/0035955-88 R/93-03787-28	APARCAMIENTOS ALHONDIGA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	91.019.-
26/0035955-88 R/93-03790-31	APARCAMIENTOS ALHONDIGA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 06/93	DESCUBIERTO TOTAL	51.498.-
26/0035955-88 R/93-03493-25	APARCAMIENTOS ALHONDIGA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	92.650.-
26/0036056-92 R/93-03035-52	YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/93	DESCUBIERTO TOTAL	129.480.-
26/0036056-92 R/93-03494-26	YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 04/93 A 06/93	DESCUBIERTO TOTAL	388.441.-
26/0036153-92 R/93-03495-27	JUAN PEDRO SANGRADOR PALACIO, LOGROÑO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	36.551.-
26/0036153-92 R/93-03793-34	JUAN PEDRO SANGRADOR PALACIO, LOGROÑO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	9.859.-
26/0036186-28 R/93-03496-28	JOSE LUIS MEDRANO BLANCO, LOGROÑO (LA RIOJA) 07/93	DESCUBIERTO TOTAL	67.936.-
26/0036195-37 R/93-03950-44	ATLAS IMPORT S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/91	DESCUBIERTO CUOTA PATRONAL	171.878.-
26/0036195-37 R/93-03951-45	ATLAS IMPORT S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/91 A 12/91	DESCUBIERTO CUOTA PATRONAL	440.537.-
26/0036195-37 R/93-03952-46	ATLAS IMPORT S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/92 A 04/92	DESCUBIERTO CUOTA PATRONAL	696.629.-
26/0036195-37 R/93-03953-00	ATLAS IMPORT S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 06/92	DESCUBIERTO CUOTA PATRONAL	111.909.-
26/0036288-33 R/93-03798-39	JESUS SANTIBÁÑEZ PÉREZ Y UNA, LOGROÑO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	36.973.-
26/0036288-33 R/93-04137-87	JESUS SANTIBÁÑEZ PÉREZ Y UNA, LOGROÑO (LA RIOJA) 09/93	DESCUBIERTO TOTAL	36.270.-
26/0036416-64 R/93-03800-41	PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO, LOGROÑO (LA RIOJA) 08/93	DESCUBIERTO TOTAL	147.889.-
26/0036416-64 R/93-04139-89	PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO, LOGROÑO (LA RIOJA) 09/93	DESCUBIERTO TOTAL	64.560.-
26/0036416-64 R/93-04140-90	PEDRO CARMONA NAVARRO Y OTRO, LOGROÑO (LA RIOJA) 02/93	DESCUBIERTO TOTAL	194.710.-
26/0036618-72 R/93-03896-40	RAMON SANCHEZ SAN JUAN, HARO (LA RIOJA) 06/92	PARTE BAJA RETRASADA	8.092.-
26/0036775-35 R/93-03504-16	LEONOR BARRASA MARTINEZ, HARO (LA RIOJA) 06/93	DESCUBIERTO TOTAL	71.554.-

que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 15 de Febrero de 1.994.

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Notificación (1973)

III.B.405

No siendo posible la notificación a Dña. Remedios Alvarez Terán, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE de 18 de Julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiendo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras c/ Duques de Nájera, 49- 1º, de Logroño.

ASUNTO: Expediente de danos nº 34/93.

Por la presente le notifico que en esta Demarcación de Carreteras se ha presentado una denuncia contra Vd. formulada por el Capataz-Vigilante de O.P., D. Joaquín Calvo Cárcamo, por rotura involuntaria de biondas y postes, en la CN-120, P.K 22,050 margen izquierda, el día 29 de Julio de 1.993 con el vehículo matrícula LO-23741, y constituyendo estos hechos una infracción de los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1987 de 8 de Febrero (B.O.E. de 17-5-1987), por daños que ascienden a la cantidad de 27.372,- ptas, siendo su desglose el siguiente:

8,00 m. de barrera de seguridad doble onda a 2.250,-pts. ml.: 18.000,-pts.

1,00 h. de equipo (1 capataz, 1 caminero, 1 peón especializado, 1 peón ordinario y 1 camión), a 9.372,-pts. h.: 9.372,-pts.

IMPORTE TOTAL: 27.372,-pts.

Dicho importe deberá ser ingresado en la Pagaduría de este Servicio, lo que pongo en su conocimiento para que pueda presentar pliego de descargos ante esta Dependencia en el improrrogable plazo de quince días.

Logroño, 14 de febrero de 1994.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

Resolución (1833)

III.B.327

Esta Delegación del Gobierno resuelve acumular los expedientes de servidumbre forzosa telefónica que se describen en el anexo adjunto, para la debida información pública y convocar a las partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos respectivos.

Por resolución individualizada, que ya consta en los correspondientes Ayuntamientos y ha sido notificada a Telefónica de España, S.A. y a los propietarios interesados, esta Delegación del Gobierno ha acordado declarar la utilidad pública de aquellas servidumbres, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 3.a) de la Ley 31/1.987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el art. 17 de la misma Ley y con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, y fijar la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación en el propio Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia de cada expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento respectivo, a fin de que en el plazo de quince días los interesados, así como cualquier otra persona que tengan interés directo o indirecto en un expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 28 de enero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra las indicados requerimientos, y dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin

PROVINCIA DE LA RIOJA (cont.2)

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. -ACTAS PREVIAS				
PROYT*	TITULAR	RUSTICA=R, POLIGONO=P*, PARCELA=P* URBANA=U, CALLE= C/, PLAZA= PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE ALCANADRE				
031073	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLO	R- P* 531 P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	10:00
231516	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLO	R- P* 532 P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	10:15
231516	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLO	R- P* 74 P* 6, denominada El Campillo	14-04-1994	10:30
231516	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLO	R- P* 64 P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	10:45
231516	EMILIO BARCO TEJADA	R- P* 6 P* 4, paraje Campillo	14-04-1994	11:00
231516	ANTONIO FLAÑO MAESTRE	R- P* 16 P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	11:15
231516	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLO	R- P* 787 P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	11:30
231516	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLO	R- P* 530 P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	11:45
231516	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLO	R- P* 75 Al P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	12:00
231516	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPILLO	R- P* 748 Al P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	12:15
231516	JOSE DE MIGUEL PASCUAL	R- P* 17 P* 6, paraje Campillo	14-04-1994	12:30

ANEXO. RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. -ACTAS PREVIAS.				
PROYT*	TITULAR	RUSTICA=R, POLIGONO=P*, PARCELA=P* URBANA=U, CALLE= C/, PLAZA= PL/	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE ALBERITE				
226798	BLANCA GARRIDO ONTORIA	U- C/ Carretera Lardero n° A-037	12-04-1994	10:00
TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO				
126782	ANA DE CARLOS ROLDAN	U- C/ Circunde, 44	12-04-1994	12:30
TERMINO MUNICIPAL DE LARDERO				
226798	ROBERTO JALLE LUNA Y SAGRARIO ESPINOSA GONZALEZ, VICTOR SANPERDRO NAVARIDAS Y M* PILAR BLANCO SURUTUSA	R- P* 142 P* 8, sita en Rio Lardera	12-04-1994	11:00
226798	M* ISABEL ADAN LOPEZ	U- Urbanización Las Acedas, 22	13-04-1994	11:15

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.502

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, I.RHL, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, por los interesados pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Berceo, a 24 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.352

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, modificando la configuración del Impuesto sobre Actividades Económicas, derogando la aplicación obligatoria del índice de situación 0,50 para los municipios que no tengan establecidos otros, de tal manera que la cuota tributaria queda duplicada. Vistos el apartado 6 Dos del mencionado texto legal, el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto

sobre Actividades Económicas y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, La Corporación, por unanimidad de los asistentes, alcanzando la mayoría requerida en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, acuerda:

Primero: Modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas reduciendo el coeficiente único del 1,4 al 0,8.

Segundo: Exponer el expediente a información pública por periodo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 17 de la Ley 39/1988.

Casalarreina, a 24 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal modificadora del Coeficiente Único del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.533

En aplicación de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su artículo 8, apartado 6.2, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24-01-1994, acordó la modificación del coeficiente único del Impuesto de Actividades Económicas estableciéndole en el 0,8 %.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOR, para el examen del expediente y presentación de cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente único del Impuesto de Actividades Económicas.

Cirueña, 16 de febrero de 1994.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY*Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.534

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1994, acordó, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, LRHL, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, por los interesados, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Ezcaray a 23 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.504

El Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el día 24 de Febrero de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gimileo a 5 de Febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN*Aprobación provisional de la modificación del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.535

El Pleno del ayuntamiento de la Villa de Grañón, en su sesión de fecha 26 de Enero de 1994, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, y de acuerdo con la nueva redacción dada al artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, ha acordado modificar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único del 0,8 para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Grañón.

Dicha acuerdo tiene carácter provisional. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de dicha Ley para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOR, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Grañón, 20 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Eduardo Alonso.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Criterios de subvenciones para el año 1994, Areas de Juventud, Cultura y Servicios Sociales*

III.C.459

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 9 y 16 de febrero de 1994, acordó la aprobación de los criterios que se han de seguir para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro en las áreas de servicios sociales, juventud, cultura y fiestas populares para el año 1994.

Lo que se pone en conocimiento general de cuantos pudieran estar interesados, mediante la publicación íntegra de los referidos criterios.

Logroño, 17 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

CRITERIOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.— 1994

Coincidiendo el Ayuntamiento de Logroño con el reconocimiento que

la Ley de Servicios Sociales de La Rioja hace del importante papel que realizan en el ámbito de los Servicios las Instituciones Sociales sin fin de lucro, cómo expresión de la participación ciudadana en la vida social, procede regular la convocatoria de subvenciones que determinen el sistema de ayudas a estas Asociaciones.

Artículo 1.— Objeto.

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Logroño, en el marco de sus previsiones presupuestarias a aquellos programas de actuación a realizar por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar la autoorganización social para las tareas del desarrollo comunitario y el incremento de la calidad de vida y asimismo favorezcan la participación en las distintas fases de la Acción Social, contemplando las siguientes actuaciones:

a) Fomentar la solidaridad ante problemas comunes mediante el apoyo de las asociaciones existentes o posibilitando la creación de nuevas asociaciones.

b) Promover actividades y/o programas de carácter social.

c) Favorecer el desarrollo de los recursos de la propia comunidad y rentabilizar los existentes para el logro de una respuesta más eficaz a las necesidades sociales.

d) Establecer cauces de cooperación entre los grupos de intervención social entre sí, y de éstos con la Administración, en base a programas concretos de Servicios Sociales.

e) Establecer acuerdos de colaboración para la prestación de servicios de competencia municipal con entidades privadas.

Artículo 2.— Fines.

Las ayudas establecidas se podrán conceder para los siguientes fines:

a) Mantenimiento de centros y servicios, conservación o reparación.

b) Desarrollo de actividades de programas sociales.

Artículo 3.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de las Asociaciones o Instituciones sin fin de lucro que quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta Convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de alguna de las formas permitidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente DOCUMENTACION:

1. DOCUMENTACION GENERAL.

* Presupuesto de ingresos y gastos del año 1994.

* Relación de los conceptos solicitados por orden de preferencia.

* Fotocopia del NIF de la Asociación sin ánimo de lucro.

* Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.

2. DOCUMENTACION ESPECIFICA.

a) Para mantenimiento de centros y/o servicios:

* Descripción del mantenimiento incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la entidad.

b) Para el desarrollo de actividades de programas sociales:

* Memoria de los programas y/o actividades a realizar, incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la entidad.

Artículo 4.— Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la aprobación de la presente convocatoria.

Artículo 5.— Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

a) Contenido del programa y/o actividades presentadas; su adaptación a esta Convocatoria, y la adecuación a los objetivos previstos en la planificación de la Sección de Servicios Sociales.

b) Número aproximado de beneficiarios de los programas.

c) Número de asociados de la entidad solicitante.

d) Aportación económica la asociación para los programas o actividades solicitados.

Artículo 6.— Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente, ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Artículo 7.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 8.— Justificaciones.

1. Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro deberán presentar -antes del 31 de diciembre de 1994- la siguiente documentación:

-- Memoria de las actividades realizadas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.

— Relación de subvenciones de otras administraciones.

2. Los perceptores de subvenciones deberán acreditar no ser deudores

de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente.

3. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 9.— Compromisos.

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actuación subvencionada la colaboración del Ayuntamiento.

2. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.

3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

Artículo 10.— Inspección y Control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación, justificativa de la misma.

El Alcalde.

CRITERIOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y FESTIVAS

La Constitución española, en sus artículos 43 y 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Basándose en ese mandato, y como complemento de su propia iniciativa en el ámbito sociocultural, el Ayuntamiento de Logroño establece, dentro de los límites que marca su presupuesto y de acuerdo con las Bases de ejecución del mismo, la presente convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con los siguientes criterios y normas.

Primero.— Objeto y cuantía.

1. Es objeto de la presente convocatoria:

— La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, tanto en programas culturales como lúdicos o de entretenimiento.

— El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta sociocultural y lúdica del Ayuntamiento de Logroño.

— El fomento de la investigación y la difusión de temas culturales relacionados con Logroño y La Rioja.

— Colaborar con el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones socioculturales.

2. La cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100% del coste de la actividad o programa.

Segundo.— Normativa.

Las subvenciones seguirán las normativas que se desprenden del artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 232 y 236 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 1994, en lo referente a subvenciones.

Tercero.— Destinatarios.

Podrán solicitar subvención las organizaciones culturales y festivas cuyo ámbito de actuación fundamental o único sea la ciudad de Logroño.

Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico, haya de aportarse, con carácter general las entidades deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

* Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación para el año 1994.

* Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.

* Fotocopia del NIF de la asociación.

* Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social, en su caso.

* Indicar las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.

Quinto.— Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la aprobación de la presente convocatoria.

Sexto.— Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

a) Contenido del programa y actividades presentadas: su adaptación a esta convocatoria, y la adecuación a los objetivos generales de la Unidad de Cultura y Fiestas Populares.

b) Número aproximado de participantes y beneficiarios de los programas

propuestos.

c) Número de asociados de la entidad solicitante.

d) Aportación económica de la asociación para los programas o actividades solicitados.

Séptimo.— Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente, ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan, además, excluidas a efectos de subvención:

a) Las actividades de tipo educativo previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.

b) Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales o de cualquier otro tipo, que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.

c) Y, en general, los programas o proyectos que no se encuentren dentro del ámbito de la Unidad de Cultura y Fiestas Populares.

Octavo.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Noveno.— Justificaciones.

1. Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar antes del 31 de diciembre de 1994 la siguiente documentación:

— Memoria de actividades realizadas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.

— Relación de subvenciones de otras administraciones.

Décimo.— Compromisos.

Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.

2. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.

3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.

Undécimo.— Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación, justificativa de la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES. AÑO 1994.

UNIDAD DE JUVENTUD

PREAMBULO

El artículo 48 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los medios imprescindibles para el cumplimiento del mandato constitucional es dotar de recursos a las asociaciones, grupos de jóvenes y entidades prestadoras de servicios a la juventud, siempre que sean sin ánimo de lucro, para que a través de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, se propicie la participación de los jóvenes en la vida social activa de la Ciudad.

OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo juvenil, favoreciendo aspectos como la participación de los jóvenes en la sociedad, un ocio y tiempo libre creativos, una correcta socialización del individuo, la formación integral del joven, así como una transición sana hacia el mundo adulto.

FINES

Las ayudas establecidas se podrían conceder con arreglo a los siguientes fines:

— Actividades internas de cada Asociación o actividad.

— Programas anuales o servicios estables.

— Actividades formativas, de tiempo libre y socioculturales para la juventud.

— En su caso, actividades complementarias (teatro, revista, ...) en las condiciones que se determine en cada caso.

— Pago parcial de alquiler de locales, cuando estos, por su coste, excedan de las posibilidades económicas de la asociación o entidad.

— Si alguna de las solicitudes de subvención coincide con los objetivos municipales de mantenimiento y creación de centros de encuentro juvenil, podrá ser objeto de estudio para concretar acuerdos de colaboración entre la Asociación solicitante y el Ayuntamiento de Logroño, a iniciativa de este último, en las cláusulas que se acuerde en cada caso.

NORMATIVA

Las subvenciones y convenios a que se refiere el apartado anterior están sometidas a lo estipulado en los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 232 y 236 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 1994 en lo referente a Subvenciones.

REQUISITOS

Con carácter general podrán solicitar subvención:

- a) Las organizaciones, asociaciones juveniles de estudiantes y colectivos cuyos objetivos vayan dirigidos a la juventud.
- b) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud que, careciendo de interés lucrativo, realicen actividades en favor de los jóvenes con criterios participativos.
- c) Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico haya de aprobarse, las entidades y asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Logroño, debiendo anotar en la solicitud su número de registro.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes de las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de alguna de las modalidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - Memoria de los programas y/o actividades a realizar durante el año 1994, incluyendo la valoración estimada de estos, y señalando aquél o aquéllos para los que se pide la subvención.
 - Presupuesto general de la Asociación o Entidad (ingresos y gastos previstos).
 - Estatutos y acta de aprobación de los mismos.
 - Contar con personalidad jurídica propia y aportación del N.I.F.
 - Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad que acredite el número de miembros que la componen a 31 de Diciembre de 1993.
 - Indicación de las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.
 - Acreditar por cualquier medio admisible en derecho los siguientes extremos:
 - a) Estar al corriente de las obligaciones Fiscales y Tributarias con la Administración del Estado y Seguridad Social en su caso.
 - b) No ser deudor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento.

PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

CRITERIOS DE CONCESION

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Número de asociados de la entidad solicitante.
- Número de participantes o beneficiarios de los programas o actividades a realizar.
- Grado de interés social, formativo, recreativo o cultural en materia de juventud.
- Capacidad económica de la Asociación para los programas o actividades expuestas.
- Valoración del programa y/o actividades presentadas, su adaptación a esta convocatoria y a la adecuación con los objetivos previstos en el Plan Municipal de Intervención en materia de Juventud.

EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, ni aquellas que estándolo, tengan pendiente de justificar ante la Intervención Municipal, anteriores subvenciones concebidas, y en todo caso:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.
- Las actividades que por su naturaleza puedan ser objeto de subvención

por parte de otras Unidades del Ayuntamiento.

— Aquellas Asociaciones que su ámbito de actuación no sea principalmente el término municipal de Logroño.

— Y en general, los programas, proyectos o actividades que no se encuentren dentro de los objetivos de la Unidad de Juventud del Ayuntamiento.

PORCENTAJES

Las cantidades máximas subvencionables en esta convocatoria, para programas y actividades propuestas puede ser del 100% de los costes de los mismos.

A los efectos de cuantificarlas se tendrán también en cuenta las subvenciones en especie (cesión de locales, etc.).

FORMAS

DE

PAGO

El pago de las subvenciones se efectuará del siguiente modo:

- El 70% de la cantidad subvencionable, a la adopción del acuerdo de concesión.
- El 30% restante, una vez debidamente justificada por el beneficiario la subvención concedida.

JUSTIFICACIONES

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar antes del 31 de Diciembre de 1994, y en su caso, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada la siguiente documentación.

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

COMPROMISOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se comprometen a:

- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño (Unidad de Juventud) en cualquier información o publicación referida a la actividad o programa subvencionado.
- Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.
- Aceptar los criterios de valoración y evaluación aprobados por el Ayuntamiento de Logroño.
- Devolver el importe de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

INSPECCION

Y

CONTROL

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

CONSEJO DE LA JUVENTUD

El Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad, será informado de los criterios de concesión, y participará en el proceso para el otorgamiento de las subvenciones a que se refiera esta convocatoria.
Logroño, 31 de Enero de 1994.

Notificación diligencia de embargo

III.C.416

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que ser reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades que se indican.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en los citados expedientes, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo a

Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 14 de Febrero de 1994.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE; TITULAR; ENTIDAD; IMPORTE PTS.

6902665C García García, Manuel Miguel Caja Postal Ah. 3.000,-
 9173852A Gámez Lázaro, María Pilar Caja Postal Ah. 3.000,-
 13690443S Quijano Terán, Rafael María B. Santander 3.000,-
 14162800K Agreda Jiménez, José Bco. del Comercio 9.807,-
 14219684A Jiménez Jiménez, Juan José Ibercaja 1.860,-
 14404977P Ortega Blanco, Isidro Caja Rioja 7.614,-
 14871697N García Chicote, Angel Caja Rioja 6.000,-
 14871697N García Chicote, Angel La Caixa 4.786,-
 15133664D Labarga Aguirre, Fco. Javier B. Esp. Crédito 64.082,-
 16254906R Torralba Díaz Cerio, M^a Jesús Caja Rioja 3.000,-
 16305197Z Ibáñez Mendoza, José Bankinter, S.A. 3.000,-
 16306515K Calatayud Herce, Angel B. Central Hispano 15.000,-
 16309582Y Otero García, Carlos Caja Postal Ah. 6.480,-
 16329914Y Rivero Soto, Fernando B. Central Hispano 33.300,-
 16334163T Fernández Rodríguez, Jesús Caja Rioja 15.969,-
 16364493Q De Aranda Yanguela, Florencio Banco Atlántico 2.178,-
 16389905J Paracuellos Domingo, Nefelí B. Popular Español 3.000,-
 16432308G Sáenz Sáenz, Benito Cécilio Ibercaja 6.000,-
 16433491Z Moreno Cortázar, María Teresa Caja Rioja 3.000,-
 16435211D Ruiz Ortega, Raul Caja Rioja 3.000,-
 16449210R Valle García, Gregorio B. Central Hispano 3.000,-
 16454190J Gurrea Múzquiz, Cruz Miguel Caja Rioja 5.247,-
 16459733J Gil Ugarte, Segunda M^a. Elisa Ibercaja 15.000,-
 16461283E Cabezon Encinas, Antonio B. de Vasconia 5.095,-
 16461376T Fernández Hervías, Antonio Caja Rioja 47.273,-
 16466580Y Jiménez Ochoa, Jesus Banco Santander 3.000,-
 16473161D Fernández Martínez, Manuel P. Banco Santander 12.000,-
 16473203M Rodríguez Martínez, José C. Ibercaja 24.216,-
 16474167A Navarro López, Jesus María B. Español Crédito 3.000,-
 16480954M Sáenz Pereira, Ascensión Caja Rioja 9.000,-
 16486057W De Pablo Falces, Ana María Caja Rioja 15.363,-
 16486944S Sáenz Vallejo, M^a. Dolores B. Bilbao-Vizcaya 35.723,-
 16486964N Pineda Eguren, Lucia Caja Rioja 32.309,-
 16488188V Zapatero Garbayo, María José B.N.P. España 15.000,-
 16496023D Meiro López Davalos, Antonio Banco del Comercio 3.000,-
 16498874P Orea Hernández, Abdón Banco de Madrid 9.000,-
 16499363Z Torralba Concepción, Pedro L. B. Bilbao-Vizcaya 6.000,-
 16499625T Rio Martínez, Alfonso Caja Rioja 9.000,-
 16500160Y Peso Ramirez, Martin Caja Rioja 1.500,-
 16502431T González Choperena, Salvador B. Popular Esp. 63.624,-
 16503221Y Moreno Ruiz, María Angélica Caja Rioja 3.000,-
 16505321S Andueza Novoa, Purificación Ibercaja 6.000,-
 16508560B Hernáiz Surutusa, Juan Fco. B. Bilbao-Vizcaya 39.000,-
 16508560B Hernáiz Surutusa, Juan Fco. Ibercaja 40.098,-
 16509261E López Gómez, Luis Felipe Caja Rioja 21.000,-
 16510788P Cuesta Esteban, Miguel Angel Ibercaja 3.471,-
 16510788P Cuesta Esteban, Miguel Angel B. Central-Hispano 2.529,-
 16512581F Valdovinos Pérez, Ricardo La Caixa 1.726,-
 16514221Z Tricio Sáez, María Luisa B. Bilbao-Vizcaya 36.853,-
 16514221Z Tricio Sáez, María Luisa Caja Rioja 4.171,-
 16514772J Martínez Rubio, José Miguel B. Bilbao-Vizcaya 9.076,-
 16515491L Clavijo García, Fco. José B. Zaragoza 9.000,-
 16518068C Rosel Rioja, Enrique B. Santander 6.000,-
 16519143Z Ortiz Olave Perucha, Manuel M^a B. Popular Esp. 3.000,-
 16523048D Mendia Jalón, Aránzazu Ibercaja 18.000,-
 16523520K Vicente Cares, Miguel Angel Ibercaja 5.000,-
 16523696J Cordon Martínez, Jesus María Ibercaja 21.000,-
 16528459S Inza Pérez, Jesus Caja Rioja 4.051,-
 16528703Y Gutiérrez Viguera, Ana Rosa Caja Rioja 15.000,-
 16532520M Larrea Martínez, M^a. del Pilar Ibercaja 6.000,-
 16540241K Alonso Corres, César Banca Catalana 2.000,-
 16540704R Bermejo Ascorbe, Susana Caja Rioja 14.541,-
 16541097A Sarrión Pérez, Emilio Caja Rioja 6.000,-
 16542578N Lasieria Espejo, Joaquín M. Caja Rioja 10.502,-
 16543221B Reboiro Martínez Zaporta, Ana B. Bilbao-Vizcaya 1.360,-
 16547234E Murias González, Carlos José B. Bilbao-Vizcaya 630,-
 16548097B Gurrea Rosendo, Miguel Angel Caja Rioja 1.808,-
 16548420N Soto Zaldivar, M^a. del Carmen Caja Rioja 8.409,-
 16548420N Soto Zaldivar, M^a. del Carmen Caja Rioja 1.266,-
 16555524D Cirauqui Oyón, Javier B. Español Crédito 18.179,-
 16555524D Cirauqui Oyón, Javier Ibercaja 1.435,-
 16556067T Jiménez Bobadilla, Miren Ibercaja 7.000,-
 16558307D Salicio Montero, Alberto Ibercaja 5.900,-
 16558381Z Francia Martínez, Yolanda Caja Rioja 3.000,-
 16558596E Belvis Andrés, Luis Miguel Ibercaja 5.011,-
 16559341P Fernández Clavel, Rosa María Caja Rioja 66.000,-
 16559601S Mendoza Borja, Francisco Banco Santander 11.191,-

16561402E Jiménez Benito, José Antonio Caja Rioja 2.400,-
 16561893F Nestares Samaniego, Susana Caja Rioja 4.000,-
 16563906L Blanco Ortega, Santiago Ibercaja 6.000,-
 16564910B Calatrava Martínez, Alfonso Caja Rioja 3.000,-
 16569218H Torre Arana, Francisco Javier Ibercaja 9.000,-
 16569642M Millón Guemes, Francisco José B. Pq. Mediana Empr 3.000,-
 16574111N Landeras Anda, José Javier Caja Rioja 3.000,-
 16575163Y Moro Carvajal, Rubén Ibercaja 5.000,-
 16577176H Cabredo anta, Manuel Ibercaja 4.330,-
 16580946Q San Martín S. Rodrigo, Fernando Caja Rioja 4.000,-
 17207536V Pinilla Rodríguez, Carmen Ibercaja 18.000,-
 17426615K Carrera Modrego, Aureliano B. Exterior Esp. 933,-
 17800714W Peña Fombuena, Francisco Ibercaja 918,-
 18141974B Carrasquet Alzurria, José B. Español Crédito 6.217,-
 24289659A López Márquez, Francisco Ibercaja 3.000,-
 25328950Q Orellana Linares, Juan Fco. Caja Postal Ah. 8.747,-
 B26132159 Comercial Iber Rioja, S.L. Bco. de Vitoria 6.000,-
 H26147702 C. Propietarios B. Herreros, 28 Ibercaja 1.050,-
 B26162800 Construcciones Gil Azpeleta, S.L. Caja Rioja 53.651,-
 G26174813 Iago, S. C. Caja Rioja 6.000,-
 37754058H Pujol Vila, Rosa Caja Rioja 1.941,-
 39643377W Hernández Amador, Angel Bco. Santander 3.000,-
 50942414J Buil Modroño, Juan Luis Ibercaja 12.000,-
 72760757G Baños Mendoza, Sara Ibercaja 3.000,-
 72761707B Gómez San Martín, Vicente B. Español Crédito 13.417,-
 72782196F Ochoa Alfaro, Monica Teresa Caja Rioja 1.112,-
 72875823R Orden Azofra, Rafael B. Hipotecario E. 26.647,-

Notificación diligencia embargo y requerimiento

III.C.404

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes administrativos de apremio y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades Bancarias que se indican.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los deudores, en los domicilios que figuran en los archivos municipales, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 14 de Febrero de 1994.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE; TITULAR; ENTIDAD; IMPORTE PTS.

96266B Marquinez San Pedro, Hortensio Ibercaja 2.038,-
 96266B Marquinez San Pedro, Hortensio Caja Rioja 4.357,-
 684583b Gómez Collados, Guillermo B. Bilbao-Vizcaya 1.875,-
 3421869K Lázaro Parra, José Luis Ibercaja 9.000,-
 7634368R Ramirez Pascual, Melchor B. Bilbao-Vizcaya 1.960,-
 7846432M Vicente Vicente, Esteban Ibercaja 12.000,-
 12718989N Medina Alario, Enrique B. Bilbao-Vizcaya 28.632,-
 13653608A Del Campo Marín, María Isabel B. Bilbao-Vizcaya 2.454,-
 14199635X Miranda Renés, Ana M^a. Begoña Caja Rioja 2.400,-
 14478007J Goiri Echevarría, Lucia B. Bilbao-Vizcaya 5.388,-
 14554005I. Valdés Jiménez, Inmaculada Ibercaja 1.027,-
 14963235X Castillo de Urberuaga, Antonio Banco Santander 22.822,-
 16205038C Vallujera Solana, Félix B. Bilbao-Vizcaya 9.422,-

16220551P Gordo Imaña, Josefina Caja Ah. Pens. Barna 1.255,-
 16264756F Churruca Zarasqueta, Carlos Caja Rioja 3.000,-
 16305038Q Estavillo Lanchares, Demetrio Ibercaja 14.014,-
 16317430B Blanco Anda, Eloisa B. Español Crédito 3.594,-
 16321083F Huarte Vidondo, Josefa Ibercaja 6.755,-
 16329415J Benito Manso, Purificación B. Español Crédito 4.938,-
 16344044Z Martínez Uribeña, Cirilo Ibercaja 11.826,-
 16368626D Carnicero Ceña, Modesto Caja Rioja 1.680,-
 16369272B Espinosa Espinosa, José Ibercaja 25.162,-
 16407473D Rodríguez Cabezon, Carmen B. Español Crédito 8.410,-
 16477567E San Juan Martínez, Juan Miguel Caja Rioja 20.000,-
 16480974W Sabando González, Fernando B. Bilbao-Vizcaya 6.000,-
 16480974W Sabando González, Fernando B. Bilbao-Vizcaya 9.672,-
 16499538M Cuevas Avillera, Isabel Ibercaja 3.931,-
 16503747M Gómez Pinillos, Miguel Ángel Ibercaja 8.865,-
 16510375D López Ruiz, Pilar B. Español Crédito 902,-
 16510375D López Ruiz, Pilar B. Español Crédito 2.118,-
 16525303X López Roldán, Pablo B. Bilbao-Vizcaya 2.352,-
 16529644G Jadraque Martínez, Sónsoles Caja Rioja 3.000,-
 16541603A Jiménez Jiménez, Jesus Maria Ibercaja 1.885,-
 16555751Y Hernández Gómez, Elsa Socorro Ibercaja 3.529,-
 16556059S Gómez Del Rio, Blanca Laura B. Bilbao Vizcaya 5.711,-
 16588781P Cordon Fernández, Jorge Const. Caja Rioja 3.000,-
 16777223B Gallardo Ibáñez, Vicente Ibercaja 7.620,-
 17664221Z Martínez Sáenz, Valerio Ibercaja 45.589,-
 30586972P García Balboa, Carlos Ibercaja 34.155,-
 34088574K Rodríguez Santamaría, Maria J. Ibercaja 1.093,-
 78870558Q Galicia Cid, Oscar Ibercaja 9.000,-

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.405

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Angel López Castillo con N.I.F. num. 19.074.297 Y se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 12 de Enero de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Angel López Castillo con NIF numero 19.074.297 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-5462-L, Marca PEGASO, Modelo T-D 35-12
 Vehículo matrícula: NA-7681-V, Marca RENAULT.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 102.620,- pts. de principal, 20.524,- pts. de recargo de apremio y 50.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 173.144,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Multas por infracción urbanística y Multas por infracción de las Ordenanzas Municipales.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 14 de Febrero de 1994.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.381

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. SERCROM, S.A. con D.N.I. num. A01.031.566 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 5 de Enero de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. SERCROM, S. A. con NIF numero A-01.031.566 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-4894-J, Marca MERCEDES, Modelo BENZ

Vehículo matrícula: LO-6950-K, Marca MERCEDES, Modelo 300.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 176.650,- pts. de principal, 35.330,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 236.980,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.382

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Toñe y Alonso, S.L. con D.N.I. num. B-2.600.864 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 7 de Febrero de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Toñe y Alonso, S. L. con NIF numero B-2.600.864 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-25570, Marca RENAULT.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 10.224,- pts. de principal, 2.045,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 37.269,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre circulación de vehículos e Impto. sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.383

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D^a. Ana Maria Sobrón Sempere con D.N.I. num. 3.835.744 B se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Septiembre de 1.993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. Ana Maria Sobrón Sempere con NIF numero 3.835.744 B y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: V1-4070-J, Marca OPEL, Modeo CORSA

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 7.050,- pts. de principal, 1.410,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 33.460,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de Agua, basura y alcantarillado.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del expediente de enajenación de viviendas municipales

III.C.463

Por el Pleno de la Corporación, con asistencia de diez miembros, de trece, que de derecho y hecho la integran, por unanimidad, se adoptó acuerdo de aprobación de expediente instruido para la enajenación, mediante subasta publica, de DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS VIVIENDAS identificadas, por su situación, en: 200 viviendas en Barrio Matute, 50 viviendas en Barrio San Lázaro, 16 viviendas en el Pasco de San Julián y 16 viviendas en la Plaza del Mercado, con arreglo a la valoración llevada a cabo por la oficina Técnica Fort y que asciende a la cantidad de 352.044.350 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento por espacio de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nájera, 16 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial

III.C.536

Este Ayuntamiento en Pleno de 10-2-94, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el sector denominado "La Dehesilla", "Plana Magayo", "Noque" y "Valle de San Gregorio" y el correspondiente Plan Parcial que lo desarrolla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para la presentación de alegaciones. Queda suspendida la concesión de licencias urbanísticas en la zona afectada por la modificación hasta su aprobación definitiva.

Nalda, 23 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.516

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al publico, en la Secretaria del Ayuntamiento, por termino de treinta dias, contados a partir del siguiente al de la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podran los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Ollauri, a 24 de Febrero de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación inicial del sistema de actuación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, y de la relación de titulares, derechos y bienes afectados

III.C.518

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el sistema de actuación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, que se ejecutará por expropiación, de conformidad con la propuesta justificativa que obra en el expediente.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada.

Tercero: Aprobar inicialmente la relación de titulares, derechos y bienes afectados, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Cuarto: Designar a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento

del Suelo. (SEPEs) como entidad beneficiaria de la expropiación.

Quinto: Someter a exposición pública el presente acuerdo, el Proyecto de Delimitación y la Relación de titulares, derechos y bienes afectados, por el plazo de quince días, mediante anuncios en el "Boletín Oficial de La Rioja", en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto: Notificar individualmente a los titulares afectados el acuerdo adoptado, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, sin perjuicio de la citación personal a los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Ejecución para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de Marzo de 1994. — El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO 3 DEL SECTOR 6 DEL P.G.O.U. DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS

RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS POR LA DELIMITACIÓN

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
3 (parte) (4787003)	18.092 (parte)	-	SEPEs	132	T. Labor
5 (4787005)	12.265	-	SEPEs	524	T. Labor
6 (4787006)	12.266	-	Juan Bautista G ^o Gómez Inocencia J. Casiro Torres c/ Hilario Pérez, 4 - 1 ^o STO. DOMINGO CALZADA	538	T. Labor
41 (4787041)	18.092 (parte)	-	SEPEs	200	T. Labor
4 ^a (parte) (4687604)	17.387 (parte)	-	Bco. Gupuzcoano, S.A. Avda. Alfonso Peña, 2-b) STO. DOMINGO CALZADA	496	Erial
5 ^a (parte) (4687605)	17.387 (parte)	-			
1.298/2-a (parte)	18.023 (parte)	-	SEPEs	2.822	T. Labor
1.299	18.024	-	SEPEs	770	T. Labor
1.300 (parte)	15.008 (parte)	-	SEPEs	3.950	T. Labor
TOTAL SUPERFICIE FINCAS				9.437	

ENCLAVES

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
1.298/1	16.893	-	Roberto Gómez Píno M ^a Teresa Ojeda Díaz c/ Ramón Salazar, 43 STO. DOMINGO CALZADA Andrés Gómez Píno Ramunda Glez. Munillo c/ Jacobea, 2 STO. DOMINGO CALZADA	956	Industria
1.298/2	15.796	-	M ^a Luisa Navarro Bartolomé Domingo Marín Pérez Avda. Obras Públicas, 44 STO. DOMINGO CALZADA	666	Industria
TOTAL SUPERFICIE ENCLAVES				1.622	

Los enclaves, aun cuando geográficamente estén situados dentro de la delimitación de la unidad de ejecución, no están sujetos a expropiación.

CAMINOS PÚBLICOS Y SENDAS

La superficie correspondiente a los caminos públicos y sendas será restituida en su día con los vales resultantes de la Ordenación.

TOTAL SUPERFICIE DELIMITACIÓN

RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
6 (4787006)	12.266	-	Juan Bautista G ^o Gómez Inocencia J. Casiro Torres c/ Hilario Pérez, 4 - 1 ^o STO. DOMINGO CALZADA	538	T. Labor
4 ^a (parte) (4687604)	17.387 (parte)	-	Bco. Gupuzcoano, S.A. Avda. Alfonso Peña, 2-b) STO. DOMINGO CALZADA	496	Erial
5 ^a (parte) (4687605)	17.387 (parte)	-			
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN				1.034	

Aprobación inicial del sistema de actuación, del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 3 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, y de la relación de titulares, derechos y bienes afectados

III.C.519

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el siguiente acuerdo: Primero: Aprobar inicialmente el sistema de actuación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 3 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, que se ejecutará por expropiación, de conformidad

con la propuesta justificativa que obra en el expediente.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 3 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada.

Tercero: Aprobar inicialmente la relación de titulares, derechos y bienes afectados, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Cuarto: Designar a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPEs) como entidad beneficiaria de la expropiación.

Quinto: Someter a exposición pública el presente acuerdo, el Proyecto de Delimitación y la Relación de titulares, derechos y bienes afectados, por el plazo de quince días, mediante anuncios en el "Boletín Oficial de La Rioja", en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad y tablón de anuncios del Ayuntamiento, significándose que estas publicaciones se realizan igualmente a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, en los casos de interesados con domicilio ignorado.

Sexto: Notificar individualmente a los titulares afectados el acuerdo adoptado, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, sin perjuicio de la citación personal a los propietarios incluidos, dentro de la Unidad de Ejecución para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de marzo de 1.994. — El Alcalde.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO 3 DEL SECTOR 6 DEL P.G.O.U. DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS

RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS POR LA DELIMITACIÓN

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
3 (parte) (4787003)	18.092 (parte)	-	SEPEs	127	T. Labor
4 (4787004)	12.423 (parte)	-	SEPEs	83	T. Labor
7 (4787007)	13.093	-	Propietarios M ^a Jesús Orizaba Arenas Avda. Obras Públicas, 16-2 ^o D STO. DOMINGO CALZADA Domingo Bravo Palacios M ^a Cruz Bartolomé Acaña Avda. Alfonso Peña, 56-1 ^o STO. DOMINGO CALZADA ARRENDATARIO: Anselmo Aráñez	387	Pajar corra.
8 (4787008)	12.423 (parte)	-	SEPEs	85	Pajar ruinoso
9 (4787009)	7.431	-	J. Bautista G ^o Gómez Inocencia Juana Casiro T. c/ Hilario Pérez, 4 - 1 ^o STO. DOMINGO CALZADA	99	Pajar
10 (4787010)	10.500-N	-	SEPEs	70	Pajar ruinoso
11 (4787011)	8.748	-	SEPEs	164	Pajar ruinoso
12 (4787012)	12.451	-	SEPEs	144	Pajar ruinoso
13 (4787013)	7.962	-	Justino Villar Urraca c/ Agustín Ibarra, 61 28042 Madrid Roberto Villar Urraca c/ Bergantín, 18 - 2 ^a A 28042 Madrid Felipe Villar Urraca Pza. Jacobea, 3 - 3 ^a A STO. DOMINGO CALZADA M ^a Adoración Villar Urraca c/ Los Molinos, 4-1-3 ^a coh STO. DOMINGO CALZADA M ^a Angeles Villar Urraca Avda. Obras Públicas, 25 STO. DOMINGO CALZADA	120	Pajar
14 (4787014)	7.946-N	-	Mismos titulares que finca nº 13	126	Pajar
15 (4787015)	9.279-N	-	SEPEs	120	Pajar ruinoso
16 (4787016)	5.236-N	-	SEPEs	80	Pajar ruinoso
1.296 (parte)	15.410 (parte)	-	SEPEs	4.938	T. Labor
1.297 (parte)	15.007 (parte)	-	SEPEs	3.988	T. Labor
TOTAL SUPERFICIE FINCAS				10.531	

ENCLAVES

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
17 (4787017)	17.299	-	M ^a Carmen Blanco González Ignacio Rodrigo Martínez c/ San Lázaro, 15 - 1 ^o STO. DOMINGO CALZADA	55	Construcción
18 (4787018)	13.903-N	-	Mismos titulares que finca nº 17	44	Construcción
19 (4787019)	11.897-N	-	Mismos titulares que finca nº 17	36	Construcción
20 (4787020)	-	-	Jesus G ^o Marín Avda. Alfonso Peña, 5 - 1 ^o D STO. DOMINGO CALZADA	82	Construcción
21 (4787021)	8.619 y 8.629	-	José Antonio Pozo Monco M ^a Luisa Villalaz Ozalla c/ Sor M ^a Leiva, 5 - 1 ^o STO. DOMINGO CALZADA	152	Construcción
TOTAL SUPERFICIE ENCLAVES				369	

Los enclaves, aun cuando geográficamente estén situados dentro de la delimitación de la unidad de ejecución, no están sujetos a expropiación.

CAMINOS PÚBLICOS Y SENDAS

La superficie correspondiente a los caminos públicos y sendas será restituida en su día con los vales resultantes de la Ordenación.

TOTAL SUPERFICIE DELIMITACIÓN

* RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
7 (4787007)	13.093	-	Propietarios Juan Bravo Palacios M ^a Jesus Orizar Aronaz Avda. Obras Publicas, 16-2 ^a D STO. DOMINGO CALZADA Domingo Bravo Palacios M ^a Cruz Bartolomé Aceña Avda. Alonso Peña, 56-1 ^a STO. DOMINGO CALZADA ARRENDATARIO Anselmo Anáez	387	Pajar y corral
9 (4787009)	7.431	-	J. Gaudin G ^a Gómez Inocencia Juana Casio T. C/ Milla Pérez, 4-1 ^a STO. DOMINGO CALZADA	99	Pajar
13 (4787013)	7.962	-	Justino Villar Urraca C/ Joaquín Ibarra, 6 ^a 28042 MADRID Roberto Villar Urraca C/ Bergantín, 18-2 ^a A 28042 MADRID Felipe Villar Urraca Pza. Jacobea, 3-3 ^a A STO. DOMINGO CALZADA M ^a Asunción Villar Urraca C/ Los Molinos, 4-3 ^a D ^a STO. DOMINGO CALZADA M ^a Angeles Villar Urraca Avda. Obras Publicas, 25 STO. DOMINGO CALZADA Mismos titulares que la finca n.º 13	120	Pajar
14 (4787014)	7.945-N	-	Mismos titulares que la finca n.º 13	126	Pajar
TOTAL SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACION				732	

Aprobación inicial del sistema de actuación, del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4-A del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, y de la relación de titulares, derechos y bienes afectados

III.C.520

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el sistema de actuación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4-A del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, que se ejecutará por expropiación, de conformidad con la propuesta justificativa que obra en el expediente.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4-A del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada.

Tercero: Aprobar inicialmente la relación de titulares, derechos y bienes afectados, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Cuarto: Designar a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo- (SEPEs) como entidad beneficiaria de la expropiación.

Quinto: Someter a exposición pública el presente acuerdo, el Proyecto de Delimitación y la Relación de titulares, derechos y bienes afectados, por el plazo de quince días, mediante anuncios en el "Boletín Oficial de La Rioja", en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto: Notificar individualmente a los titulares afectados del acuerdo adoptado, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, sin perjuicio de la citación personal a los propietarios incluidos dentro de la Unidad de Ejecución para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

PROYECTO DE DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION CORRESPONDIENTE AL POLIGONO 4-A DEL SECTOR 6 DEL P.G.O.U. DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS

* RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS POR LA DELIMITACION

FINCA S.

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
43 (parte) (4787043)	1.335 Odo. (parte)	-	Manuel Ojeda Janda Asunción Yolanda Hernando C/ Pinar, 32-1 ^a A STO. DOMINGO CALZADA	700	Solar
1.292 (parte)	16.240 (parte)	-	SEPEs	183	T. Labor
1.293 (parte)	14.422 (parte)	-	SEPEs	4.140	T. Labor
1.294/a (parte)	15.930 (parte)	-	SEPEs	881	T. Labor
1.294/4 (parte)	16.917 (parte)	-	SEPEs	1.250	T. Labor
1.294/5	16.918	Anotación embargo a favor del Estado.	M ^a Cruz Azofra Sacristán Avda. Torrecilla, 24-1 ^a STO. DOMINGO CALZADA	2.839	T. Labor
1.294/6 (parte)	16.919 (parte)	-	SEPEs	2.023	T. Labor
1.295 (parte)	14.423 (parte)	Anotación embargo a favor del Estado.	M ^a Cruz Azofra Sacristán Avda. Torrecilla, 24-1 ^a STO. DOMINGO CALZADA	3.871	T. Labor
1.296 (parte)	15.418 (parte)	-	SEPEs	1.402	T. Labor
TOTAL SUPERFICIE FINCAS				17.289	

ENCUAVES

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
1.292 (parte)	11.623	-	PERCAM, S.A. Avda. Torrecilla, 30-32 STO. DOMINGO CALZADA	3.104	Industrial
1.294/B (parte)	16.950 (parte)	-	Claudio Barrios Marin Angeles Carro Vargas Pza. S. Jerónimo Hermosilla, 9 STO. DOMINGO CALZADA	542	Pabellón Industrial
TOTAL SUPERFICIE ENCLAVES				3.646	

Los enclaves, aun cuando geográficamente estén situados dentro de la delimitación de la unidad de ejecución, no están sujetos a expropiación.

TOTAL SUPERFICIE DELIMITADA

20.935

* RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACION

FINCA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	CARGAS	TITULAR DOMICILIO	SUPERFICIE M ²	NATURALEZA
43 (parte) (4787043)	1.335 Odo.	-	Manuel Ojeda Janda Asunción Yolanda Hernando C/ Pinar, 32-1 ^a A STO. DOMINGO CALZADA	700	Solar
1.294/5	16.918	Anotación embargo a favor del Estado.	M ^a Cruz Azofra Sacristán Avda. Torrecilla, 24-1 ^a STO. DOMINGO CALZADA	2.839	T. Labor
1.295 (parte)	14.423 (parte)	Anotación embargo a favor del Estado.	M ^a Cruz Azofra Sacristán Avda. Torrecilla, 24-1 ^a STO. DOMINGO CALZADA	3.871	T. Labor

TOTAL SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACION

7.410

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.º 10 del P.G.O.U. (Calles Beato-Hermosilla-Paseo Verde)

III.C.521

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1994, acordó:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 10 del P.G.O.U. (calles Beato Hermosilla-Paseo Verde), desestimando las alegaciones presentadas por D. Domingo Navarro Cerezo, Dña. M^a Cruz Martínez Rioja, D. Carlos Jiménez Gabarri y D. Miguel Negueruela Ruiz de la Cuesta, en razón a los motivos que obran en el expediente.

SEGUNDO: Dar al citado acuerdo los efectos prevenidos en los artículos 167 y 168 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TERCERO: Que el presente acuerdo se publique en el "B.O.R.", en un diario con difusión en La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los interesados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, conforme dispone el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con remisión de una copia de la resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo, en los términos previstos en el número 2 del citado precepto reglamentario.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación intervenga en la formalización del acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1988.

Contra el citado acuerdo se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no, será de un año a contar, de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Además puede interponerse por los interesados cualquier otro recurso que estime pertinente Santo Domingo de la Calzada, a 1 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector número 15 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada
III.C.522

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la alegación presentada por D. Pedro José Villar Sagredo, en representación de Dña. María Cruz Azofra Sacristán contra la aprobación inicial del proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector nº 15 del P.G.O.U., ratificar el Sistema de Expropiación como Sistema de Actuación y designación de SEPEs como entidad beneficiaria, por los motivos que obran en el expediente.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector número 15 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada.

Tercero: Formular con carácter definitivo la relación de titulares, derechos y bienes afectados, según figura en Anexo a este acuerdo.

Cuarto: Ratificar como sistema de actuación para la ejecución del indicado Sector el de expropiación.

Quinto: Ratificar la designación de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPEs) como beneficiaria de la expropiación.

Sexto: Aplicar el procedimiento de expropiación individualizada para cada finca, conforme al artículo 201.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Séptimo: Declarar iniciado el expediente expropiatorio conforme al artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y con el al periodo de adquisición amistosa.

Octavo: Solicitar del Gobierno de La Rioja la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que figuran como Anexo a este acuerdo, por resultar estrictamente indispensables para la ejecución de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada.

Noveno: Publicar este acuerdo y la relación de titulares, derechos y bienes afectados en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión de La Rioja, exponerlos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificarlos individualmente a los afectados, al Gobierno de La Rioja, a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de La Rioja y a SEPEs.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Órgano de este Ayuntamiento que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de marzo de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS

Relación de Titulares, Derechos y Bienes afectados por la Delimitación.

Póligono Catastral	Finca catastral	Finca registral	cargas	Super/m²	Titular	Naturaleza
33	a - 1	18.236	-	1.027	SEPEs	T. Labor
33	a - 2	12.281-9.165	-	2.656	SEPEs	T. Labor
23	1.292 (p)	18.240 (p)	-	480	SEPEs	T. Labor
23	1.293 (p)	14.422 (p)	-	12.563	SEPEs	T. Labor
23	1.254/a (p)	15.930 (p)	-	2.707'36	SEPEs	T. Labor
23	1.294/1	16.914	-	2.839'02	SEPEs	T. Labor
23	1.294/2	16.915	-	2.839'02	SEPEs	T. Labor
23	1.294/3	16.916	-	2.839'02	Agrociolaja, SA Avda. Calaborra, 12 Sto. Doa. Calzada	T. Labor
23	1.294/4 (p)	16.917 (p)	-	1.589	SEPEs	T. Labor
23	1.294/6 (p)	16.919 (p)	-	870	SEPEs	T. Labor
23	1.295 (p)	14.423 (p)	Anotación embargo a favor del Estado (1)	5.429	M. Cruz Azofra Sacristán C/ta. Ciruela, 16 Sto. Doa. Calzada	T. Labor
23	1.295 (p)	15.418 (p)	-	6.726	SEPEs	T. Labor
23	1.297 (p)	15.007 (p)	-	1.100	SEPEs	T. Labor
23	1.298-02/a (p)	18.023 (p)	-	608	SEPEs	T. Labor
23	1.300 (p)	15.008 (p)	-	5.470	SEPEs	T. Labor
23	1.301 (p)	14.424 (p)	-	13.419'58	SEPEs	T. Labor
23	1.302	15.655	-	8.810	SEPEs	T. Labor
23	1.303	15.420	-	10.307	SEPEs	T. Labor
23	1.304	15.009	-	17.509	SEPEs	T. Labor
23	1.305	14.425	-	23.160	SEPEs	T. Labor
TOTAL SUPERFICIE FINCAS				122.948		
Caminos y Sendas				800		
SUPERFICIE TOTAL DELIMITACION				123.748		

(1) Respecto al embargo con que aparece gravada la finca catastral nº 1.295 (registral nº 14.423) la Dependencia de Recaudación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en La Rioja, que decretó dicho embargo, tiene ya conocimiento de del procedimiento expropiatorio incoado.

5.2 Relación de bienes afectados por la expropiación.

De los 122.948 m2. correspondientes a las fincas afectadas por la delimitación, 114.678,98 m2 son en la actualidad propiedad de SEPEs, que los ha ido adquiriendo a sus antiguos propietarios por compra amistosa tras la firma del Convenio Ayuntamiento-SEPEs de 2 de julio de 1990.

En consecuencia, la superficie que queda sujeta a expropiación es de 9.068,02 m2, que comprende:

— Caminos públicos y sendas: 800,00 m2.

— Parcelas catastrales núms. 1.294/3 y 1.295 (parte), según relación anterior: 8.268,02 m2.

La superficie correspondiente a los caminos públicos y sendas será restituida en su día con los viales resultantes de la Ordenación.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.523

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de Febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.524

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Torcuato, a 24 de Febrero de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.472

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Sotés, Febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Aprobación provisional

III.C.473

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1994, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose dicho coeficiente único en el 0,8 para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, en concordancia con lo dispuesto por el art. 17.3 de la antedicha Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Uruñuela, a 24 de febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.474

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Ventosa, Febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.531

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1994, acordó con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE A LAS CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS E INSTRUCCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, fijando el mismo en el 0,8.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo quedará elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones.

En Villoslada de Cameros, a 25 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Siro Ceniceros Vallejo.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.464

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE Secretario del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía Tercería de Dominio nº 93/93, en cuyos autos se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

“ENCABEZAMIENTO.— En Logroño, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia 3 Instrucción número Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio menor Cuantía nº 93/93, a instancia de Iberleasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros y defendido por el Letrado Sr. Osle contra la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador Sr. García Aparicio y defendida por el Letrado Sr. Criado Gómez y contra Construcciones Rioja Centro S.A. declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre tercería de dominio.

“FALLO.— Que desestimo la demanda presentada en nombre y representación de Iberleasing S.A. contra la Tesorería General de la Seguridad Social y Construcciones Rioja Centro S.A., con imposición de las costas a la demandante. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de Sentencia al demandado rebelde, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del término de CINCO DIAS, siguientes al de la publicación del presente edicto, ante este Juzgado, libro el presente en Logroño a 16 de Febrero de 1.994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.465

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 167/92, a instancia de la mercantil Detasa, S.A. contra la mercantil Colchón Ralber, S.A., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 22 de Marzo de 1994 a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 15 de abril de 1994 a las diez horas y para la tercera el día 11 de Mayo de 1994 a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En

la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo marca Volvo, mod. F-10, matrícula T-4002-A. Valorado en dos millones quinientas ochenta mil pesetas (2.580.000 Pts.).

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Logroño, a 11 de Febrero de 1994.— Ante mí, la Secretaría en Sstn. Reglamentaria.

Edicto

III.E.466

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil señalado bajo el número 520/93, seguido a instancia de TRANSPORTES LABARTA, S.A., contra los Herederos de D. Lorenzo Brieva Lomo y contra la Cia. de Seguros WINTHERTUR, representada esta última por el Procurador de los Tribunales, Sr TOLEDO SOBRON.

Por medio del presente, se cita a los Herederos del fallecido D. LORENZO BRIEVA LOMO, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 25 de marzo, a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la Celebración del Juicio Verbal, apercibiéndoles que en caso de no comparecer se le declarará en Rebeldía procesal, sin volverles más a citar.

Y para que sirva de citación a los Herederos del fallecido D. LORENZO BRIEVA LOMO, expido y firmo el presente en Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.467

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 331/93, se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo a instancia del BANCO URQUIJO, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra DEPOSITO DENTAL J. GARZON, S.L., actualmente en paradero desconocido, y contra otros, sobre reclamación de 20.759.138 pts., de principal, y otros 7.000.000 pts., presupuestados para intereses y costas, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

“En Logroño a veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio ejecutivo núm. 331/93, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante BANCO URQUIJO, S.A., representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Jiménez y de la otra como de mandados Depósito Dental J. Garzón, S.L., Mª Luz San Felipe Ledesma José Andrés Garzón Fadón, Mª Rosario Melero Pérez, Gabriel Fadón, Juan Antonio Sanz Larrinaga, y Dª Purificación López Barinagarrementeria, que figurar declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando -seguir adelante la ejecución despachada contra DEPOSITO DENTAL J. GARZON, S.L., María Luz San Felipe Ledesma, José Andrés Garzón Fadón, María Rosario Melero Pérez, Gabriel Garzón Fadón, Juan Antonio Sanz Larrinaga, María

Purificación López Barinagarrementeria, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la aiora, BANCO URQUIJO, S.A., de la cantidad de 20.759.138 pts., de principal reclamado y otros 7.000.000 pts., presupuestados para los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado, DEPOSITO DENTAL J. GARZON, S.L., en situación de rebeldía e ignorado paradero, a quien se hace saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de Cinco días, expido el presente en Logroño a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.468

Dª Fabiola Llorente Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de instrucción nº seis de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 112/93-c seguido en este Juzgado por HURTO se ha dictado con fecha 16-02-94, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo CONDENAR, Y CONDENO, a CARLOS KOLOURIDIS GARCIA, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de DIEZ DIAS de arresto menor, que podrá cumplir con carácter domiciliario, y al pago de las costas procesales; hágase entrega definitiva de los objetos recuperados.

Y para que sirva de notificación a D. CARLOS KOLOURIDIS GARCIA, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 18 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.469

Dª Fabiola Llorente Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de instrucción nº seis de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 194/93-c seguido en este Juzgado por AMENAZAS se ha dictado con fecha 16-02-93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que DEBO CONDENAR, Y CONDENO, a MIGUEL ANGEL LOPEZ LEGARDA, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de 10.000.— (diez mil) pesetas, y al pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a D. MIGUEL ANGEL LOPEZ LEGARDA, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 18 de Febrero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.470

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Cognición 414/92 a instancia de Almacenes Cañas S.A. contra D. Francisco Fernández Cereceda y contra su esposa a los efectos y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.185.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día SEIS DE ABRIL próximo y hora de las DOCE TREINTA HORAS; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día SEIS DE MAYO próximo y hora de las DOCE HORAS

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día SEIS DE JUNIO próximo de las DOCE HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo

podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

— Tractor marca Ford, modelo 7600 sin matrícula, antigüedad 8 años, estado de uso y conservación deficiente.

VALORADO EN QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

— Tractor, marca Massey Ferguson, modelo 234 C, cadenas, estado de uso y conservación bueno.

VALORADO EN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

— Furgoneta, marca Renault, modelo Expres Combi Diesel, matrícula I.O-1184-L estado de uso y conservación muy deficiente.

VALORADO EN TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Haro, a 1 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.471

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 309/92 a instancia de D. JOSE ANDRES MARTINEZ BANUELOS contra D. ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA y contra su esposa a efectos del art. 144 del R.H. y en la ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar 5.740.802 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DOCE DE ABRIL próximo y hora de las por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DOCE DE MAYO próximo y hora de las

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día TRECE DE JUNIO próximo de las DOCE HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

* Urbana; vivienda en la planta 2ª de pisos en la calle Taranco, 3 de Haro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.566; libro 201, finca número 12,536, valorada en 5.740.802 pesetas.

Dado en Haro, a 8 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.472

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 60/93 a instancia de CAJA POSTAL, S.A. contra D. LUIS ANGULO ARNEO, MARIA PILAR POVES GONZALEZ y LUIS ANGULO POVES y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta,

por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.979.255 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DIEZ DE MAYO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día CATORCE DE JUNIO próximo y hora de las DOCE

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día SEIS DE JULIO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SO(N) LA(S) SIGUIENTE(S):

* URBANA nº 2, piso 1º de la casa en Haro, en la c/ Gral. Franco, nº 3, hoy Lucrecia Arana, número 16.466, de finca registral. Inscrita al Tomo 1523, Libro 182, Folio 154. Valorada en 8.979.255 pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.474

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 36/92 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. contra D. JUAN JOSE TORRES MALAINA, Rosario Cereceda Gómez, Jose Ignacio y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.727.681.— pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTINUEVE DE MARZO próximo y hora de las DOCE HORAS tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes

en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTINUEVE DE ABRIL próximo y hora de las DOCE TREINTA

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día TREINTA Y UNO DE MAYO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SO(N) LA(S) SIGUIENTE(S):

Propiedad de D. Juan Jose Torres Malaina:

1.— Finca número 447, del Polígono número 3 con una superficie de 13.740.00 m2. valorada en 862.899 pesetas.

2.— Finca número 881 en el Polígono 8, con una superficie de 10.230.00 m2, valorada en 543.623,- pesetas.

Propiedad de D. José Ignacio Torres Malaina.

1.— Finca número 226, del Polígono número 2 con una superficie de 11.230.00 m2 valorada en 651.014.— pesetas

2.— Finca número 1.136 en el Polígono número 11, con superficie de 11.560,00 m2 valorada en 670.145.— pesetas.

Todas ellas situadas en el Termino municipal de Cuzcurrita del Río Tirón.

Dado en Haro, a 14 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

III.E.475

En virtud de la demanda de Juicio Ejecutivo número 46/94, seguido a instancia de RENAULT FINANCIACIONES, S.A. contra HEREDEROS DESCONOCIDOS DE Da MARIA LEGARDA BARCENAS y D. ROBERTO DUVAL GABARRI, sobre reclamación de cantidad, se cita a HEREDEROS DESCONOCIDOS DE Da MARIA LEGARDA BARCENAS, para que en el término de NUEVE DIAS, se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, haciéndoles saber que las copias de la demanda, están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que tenga lugar, expido el presente en Haro a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones, para la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de entradas e invitaciones de las actividades del Teatro Bretón de los Herreros de Haro

IV.A.164

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, del suministro de "Entradas e invitaciones de las Actividades del Teatro Bretón de los Herreros de Haro" aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 18 de enero de 1.994.

Haro, a 18 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

Concurso para la contratación del servicio de Limpieza del Teatro Bretón de los Herreros

IV.A.165

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de febrero de 1.994 fue aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen la contratación, mediante concurso, del "Servicio de Limpieza del Teatro Bretón de los Herreros de Haro", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION: El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro.

DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde la firma del documento de formalización hasta el 31 de diciembre de 1.994. no obstante, se entenderá tácitamente prorrogado por años naturales, si con anterioridad al primero de octubre de cada año no se hubiera comunicado por escrito por alguna de las dos partes a la otra, su voluntad de rescindirlo.

En todo caso, la duración máxima del contrato, incluido prórrogas, no podrá exceder de cuatro años naturales, sin computar fracciones de año

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación será el siguiente:

Limpieza tipo A: 13.000 ptas./limpieza

Limpieza tipo B: 26.000 ptas./limpieza

Limpieza tipo C: 50.000 ptas./limpieza

Limpieza tipo D: 1.200 ptas./limpieza

IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO: Con cargo a la partida 4516.212 del presupuesto General, donde existe crédito suficiente.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La fianza provisional se establece en 25.000 ptas.

La fianza definitiva se establece en 50.000 pesetas.

Las fianzas podrán hacerse efectivas en metálico o mediante aval bancario y se depositarán en la Caja de la Corporación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14,00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACION.

COMPLEMENTARIA: Los licitadores deberán presentar dos sobres que contendrán la documentación siguiente: 1.— El primer sobre ("A") contendrá la siguiente DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una sociedad, deberá acompañar, además, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

e) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los vigentes artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último período exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

g) Certificación administrativa acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el R.D. 1462/85, de 3 de Julio.

h) Referencias técnicas y económicas del licitador, experiencia en servicios similares, elementos de trabajo de que disponga, etc.

2.— Sobre "B". Título: "PROPOSICION ECONOMICA". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

a) Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al siguiente modelo:

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredito mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para la contratación de servicio de limpieza del Teatro Bretón de los Herreros, de Haro, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican, que se ajustan a lo dispuesto en el ANEXO II del referido Pliego de Condiciones.

Servicio	oferta
— Limpieza tipo "A".....	Ptas/limpieza
— Limpieza tipo "B".....	Ptas/limpieza
— Limpieza tipo "C".....	Ptas/limpieza
— Limpieza tipo "D".....	Ptas/limpieza

En ..., a ... de ... de ...
FIRMA DEL LICITADOR

b) Si lo estima necesario, proposición sobre mejoras sobre las condiciones del presente Pliego o memoria sobre la forma y condiciones de organización del servicio.

Haro, a 16 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

Concurso para la contratación de los servicios múltiples a prestar en el Teatro Bretón de los Herreros IV.A.166

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de febrero de 1.994 fue aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen la contratación, mediante concurso, de los "Servicios Múltiples a prestar en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION: El objeto del contrato es la prestación de los servicios que a continuación detallamos:

- Taquilla
- Acomodadores y Portería
- Carga y Descarga
- Vigilancia Sala de Exposiciones

DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde la firma del documento de formalización hasta el 31 de diciembre de 1.994, no obstante, se entenderá tácitamente prorrogado por años naturales, si con anterioridad al primero de octubre de cada año no se hubiera comunicado por escrito por alguna de las dos partes a la otra, su voluntad de rescindirlo.

En todo caso, la duración máxima del contrato, incluido prórrogas, no podrá exceder de cuatro años naturales, sin computar fracciones de año.

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación será el siguiente:

- Servicio taquilla:
- Hora diurna: 1.420 ptas.
- Hora nocturna: 1.540 ptas.
- Acomodadores y Portería:
- Hora diurna: 1.370 ptas.
- Hora nocturna: 1.425 ptas.
- Carga y descarga: 2.255 ptas.
- Vigilancia sala de Exp.
- Hora diurna: 1.370 ptas.
- Hora nocturna: 1.425 ptas.

IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO: Con cargo a la partida 4516.226 del presupuesto General, donde existe crédito suficiente.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La fianza provisional se establece en 25.000 ptas. La fianza definitiva se establece en 50.000 pesetas. Las fianzas podrán hacerse efectivas en metálico o mediante aval bancario y se depositarán en la Caja de la Corporación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14,00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: Los licitadores deberán presentar dos sobres que contendrán la documentación siguiente:

1.— El primer sobre ("A") contendrá la siguiente DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una sociedad, deberá acompañar, además, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

e) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los vigentes artículos

9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último periodo exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

g) Certificación administrativa acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el R.D. 1462/85, de 3 de Julio.

h) Referencias técnicas y económicas del licitador, experiencia en servicios similares, elementos de trabajo de que disponga, etc.

2.— Sobre "B". Título: "PROPOSICION ECONOMICA". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

a) Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al siguiente modelo:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, n°, con D.N.I. n°, en nombre propio (o en representación de, como acreditado mediante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha, y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para la contratación de servicios múltiples en el Teatro Bretón de los Herreros, de Haro, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican, que se ajustan a lo dispuesto en las hojas complementarias del referido Pliego de Condiciones.

Servicio	oferta	
— Taquilla	Hora diurna:	ptas.
	Hora nocturna:	ptas.
— Acomodadores y Portería.....	Hora diurna:	ptas.
	Hora nocturna:	ptas.
— Carga y Descarga.....	Unico:	ptas.
— Vigilancia sala Exposiciones.....	Hora diurna:	ptas.
	Hora nocturna:	ptas.

En, a ... de ...de ...

FIRMA DEL LICITADOR

b) Si lo estima necesario, proposición sobre mejoras sobre las condiciones del presente Pliego o memoria sobre la forma y condiciones de organización del servicio.

Haro, a 16 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de condiciones que rige la contratación mediante adjudicación directa de "Material para el servicio de agua año 1994"
IV.A.167

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa del suministro de "Material para el Servicio de Agua año 1.994", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 15 de febrero de 1.994.

Haro, a 16 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación pliego de condiciones que ha de regir en la contratación directa de las obras arreglo camino de El Navazo en Ortigosa
IV.A.168

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Arreglo Camino de El Navazo en Ortigosa de Cameros", se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ortigosa, a 17 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Devolución de fianza de la obra de renovación de parte de la pavimentación, saneamiento y abastecimiento de la calle Real de Arriba
IV.A.169

Solicitada por Construcciones JOSE ERNESTO IBÁÑEZ, la devolución de Fianza Definitiva, constituida como consecuencia de las Obras de "Renovación de parte de la Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento

de la Calle Real de Arriba", se anuncia al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueda presentar reclamación por escrito.

Tobia, 10 de Febrero de 1.994.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.170

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MARIA CARMEN MARIA GRACIA Y SU CONYUGE JOSE MARIA GARCIA MERINERO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores MARIA CARMEN MARIA GRACIA Y SU CONYUGE JOSE MARIA GARCIA MERINERO, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 28 DE ABRIL DE 1.994, a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2. LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA N° 12. VIVIENDA TERCERO DERECHA, TIPO C DE LA CASA EN LOGROÑO, CALLE SAN ANTON, N° 5 Y 7. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 69 M2. SU CUOTA EN EL INMUEBLE ES DE 1,25 POR CIENTO. INSCRITA AL LIBRO 753, TOMO 1710, FOLIO 54 Y FINCA N° 47637.

ESTA VIVIENDA ESTA VALORADA EN 14.000.000.-PTS.

ESTA GRAVADA CON UNA HIPOTECA (CAJA RIOJA) Y VARIAS ANOTACIONES PREVENTIVAS DE EMBARGO, CON UN IMPORTE TOTAL DE 10.232.399.-PTS.

Tipo de subasta en primera licitación:

TRES MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS UNA (3.767.601,-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.171

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social

D. ELIAS GARCIA GARCIA Y SU CONYUGE ROSA MARIA CIAURRI RAMIREZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores ELIAS GARCIA GARCIA Y SU CONYUGE ROSA MARIA CIAURRI RAMIREZ, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 28 DE ABRIL DE 1.994 a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2. LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA Nº 16. PISO SEPTIMO TIPO O, DE LA CASA EN LOGROÑO, CALLE LABRADORES Nº 13. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 76,40 M2. SU CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE ES DEL 0,81 POR CIENTO. ES VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL. INSCRITA AL LIBRO 745, TOMO 1702, FOLIO 13 Y Nº DE FINCA 46.842.

VALORACION DE MERCADO 9.275.000.-PTS.

VALOR MAXIMO LEGAL (V.P.O.) 7.986.092.-PTS.

ESTA GRAVADO CON DOS HIPOTECAS (IBERCAJA Y B.B.V.) Y UNA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO (JUZGADO Nº 1 LOGROÑO), CON UN IMPORTE TOTAL DE 7.656.236. PTS.

Tipo de subasta en primera licitación:

TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (329.856.-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de bienes inmuebles

IV.A.172

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 28 DE ABRIL DE 1.994 a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA Nº 49. LA VIVIENDA O PISO SEGUNDO, TIPO M DCHA, DEL

BLOQUE II, CON ACCESO POR AVDA. DE BURGOS Nº 116 BARRIO DE YAGUE DE LOGROÑO. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 107,82 M2. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE DE 0,72 POR CIENTO. ES VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL. INSCRITA AL FOLIO 195, DEL LIBRO 563, Nº FINCA 4.123.

TIENE UN VALOR DE MERCADO DE 7.715.520.-PTS.

Y VALOR MAXIMO LEGAL (PROTECCION OFICIAL) DE 2.964.853.-PTS.

ESTA GRAVADO CON UNA HIPOTECA, CON EL BANCO HISPANO AMERICANO, DE 1.919.668.— PTS.

Tipo de subasta en primera licitación:

UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (1.045.185.-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.173

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MARIA TERESA CARNERO OLIVAN Y SU CONYUGE ELOY ESTEVEZ GAMERO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores MARIA TERESA CARNERO OLIVAN Y SU CONYUGE ELOY ESTEVEZ GAMERO, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 28 DE ABRIL DE 1.994. a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2. LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

A) URBANA Nº 9.— PISO SEGUNDO IZQUIERDA POSTERIOR LADO NORTE D), DE LA CASA EN LOGROÑO, CALLE RAMIREZ DE VELASCO 3, HOY 6. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 63,37 M2. TIENE ASIGNADA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE DEL 4%. INSCRITA AL LIBRO 976, FOLIO 174, FINCA Nº 30258-N. ESTA VALORADO EN 5.875.000.-PTS.(10-09-92). TIENE UNA HIPOTECA CON CAJA POSTAL DE 6.577.150.-PTS.

B).—1) URBANA.— Nº. 25. UN TERCIO DE LA VIVIENDA O PISO PRIMERO TIPO C), CON ACCESO POR EL PORTAL 2, DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCION SITO EN LOGROÑO, CON FRENTE A LAS CALLES GUILLÉN DE BOCAR, SANTA JUSTA Y OCA Y MERINO. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 132,30 M2. TIENE COMO ANEJO UN TRASTERO, BAJO CUBIERTA, SEÑALADO COMO C-1, DE SUPERFICIE UTIL 14,32 M2. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE 3,25%. INSCRITA AL LIBRO 983, FOLIO 081 Y FINCA Nº 4.941.

2) URBANA.— UN TERCIO DE LA PARTICIPACION INDIVISA DE 1,67 CENTIMOS %, DEL LOCAL EN PLANTA DE SOTANO Y BAJA Nº 1, DE LA

CASA EN LOGROÑO, CALLES SANTA JUSTA, HOY 18, Y OCA Y MERINO, HOY 17 Y 19, CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE PLAZA DE GARAJE Nº 2 EN PLANTA BAJA. INSCRITA AL LIBRO Y TOMO 1.006, FOLIO 179 Y FINCA Nº 4.893-2 BAJO.

VALORACION DEL LOTE B) 17.593.200, PTS.

TIENE UNA HIPOTECA CON EL BANCO SANTANDER DE 12.665.801 PTS. PARA EL TIPO DE LICITACION SE HA TENIDO EN CUENTA UN TERCIO DEL VALOR TOTAL DEL LOTE. MIENTRAS QUE EN LA HIPOTECA SE HA CONSIDERADO LA CARGA HIPOTECARIA TOTAL, DADO QUE NO CONSTA DIVISION DE LA MISMA.

Tipo de subasta en primera licitación:

LOTE A) 1.409.846,-PTS.

LOTE B) 1.409.846,-PTS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.174

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. POLRIOJA, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores POLRIOJA, S.A., procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE ABRIL DE 1.994, a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

- 1 TOALLERO A. GDE. JUNIOR.
- 1 TOALLERO A. PNO. JUNIOR.
- 1 PERCHA JUNIOR.
- 3 TOALLEROS A. GDE. JUNIOR.
- 3 PORTAJABONERAS JUNIOR.
- 2 APLIQUES DE LUZ JUNIOR.
- 11 CAJONERAS 20 MUEBLE ZAMORA.
- 3 CAJONERAS 20 MUEBLE ZAMORA BLAN.
- 1 CUERPO COQUETA 30 SAYAGO BLANC.
- 2 CUERPOS COQUETA 30 ESASI BLANCA.
- 1 MUEBLE VICTORIA 56/63 GAVA.
- 1 MUEBLE NEOSÉN 72 NATURAL.
- 1 CUERPO COQUETA 38 ESASI NATURA.
- 2 CUERPOS COQUETA 38 ESASI BLANCA.

- 1 MUEBLE NEOSÉN 72 ESASI BLANCO.
- 1 MUEBLE ENCAST. 100 IZORIA VERDE.
- 2 MUEBLES PIE 30 BLANCO.
- 4 MUEBLES PIE 40 BLANCO.
- 1 MUEBLE NEOSÉN 72 MIEL.
- 2 MUEBLES NEOSÉN 72 BLANCO.
- 3 MUEBLES PIE 38 ESASI MIEL.
- 1 MUEBLE PIE 38 ESASI NATURAL.
- 1 MUEBLE PIE 38 ESASI CELESTE.
- 1 MUEBLE PIE 30 IZORIA VISON.
- 6 MUEBLES PIE 38 ESASI NOGAL.
- 2 MUEBLES COLGAR IZORIA 38 NATURA.
- 1 CUERPO COQUETA 38 ESASI BLANCA.
- 1 MUEBLE COLGAR ESASI CELESTE.
- 25 REPISAS PALAS CELES.
- 7 REPISAS PALAS NOGAL.
- 7 ESPEJOS VICTORIA.
- 100 MARCOS POLIURETANO.
- 10 REPISAS PALAS NATURAL.
- 11 REPISAS PALAS MIEL.
- 28 REPISAS PALAS BLANCO.
- 15 REPISAS PALAS VISON.
- 17 REPISAS PALAS CENDRE.
- 25 REPISAS PALAS ROSA.
- 20 PERCHAS 4 PALAS ROSA.
- 6 PERCHAS 4 PALAS VISON.
- 6 PERCHAS 4 PALAS CELESTE.
- 1 PERCHA 4 PALAS CENDRE.
- 2 APLIQUES LUZ PALAS ROJO.
- 1 TOALLERO A. GDE. PALAS NOGAL.
- 2 PORTARROLLOS PALAS NOGAL.
- 1 PORTAVASOS PALAS NOGAL.
- 1 PORTAJABONERA PALAS NOGAL.
- 1 PERCHA PALAS NOGAL.
- 4 ESCOBILLEROS PALAS NOGAL.
- 1 PORTARROLLOS PALAS VISON.
- 2 TOALLEROS A. PNO. PALAS VISON.
- 1 PORTAJABONERA PALAS VISON.
- 2 PORTAVASOS PALAS VISON.
- 2 TOALLEROS B. GDE. PALAS VISON.
- 1 ESCOBILLERO PALAS VISON.
- 4 APLIQUES LUZ PALAS VISON.
- 4 APLIQUES LUZ PALAS CENDRE.
- 1 TOALLERO A. GDE. PALAS NATURAL.
- 1 ESCOBILLERO PALAS NATURAL.
- 2 PERCHAS PALAS NATURAL.
- 1 TOALLERO B. GDE. PALAS NATURAL.
- 4 TOALLEROS B. GDE. PALAS MIEL.
- 1 ESCOBILLERO PALAS MIEL.
- 8 PORTARROLLOS PALAS MIEL.
- 1 PERCHA PALAS MIEL.
- 8 APLIQUES DE LUZ PALAS MIEL.
- 6 PORTAVASOS PALAS NATURAL.
- 5 PORTAJABONERAS PALAS MIEL.
- 3 REPISAS PALAS CELES.
- 5 PORTAVASOS PALAS CELES.
- 5 PORTAJABONERAS PALAS CELES.
- 2 PERCHAS PALAS CELES.
- 3 PORTARROLLOS PALAS CELES.
- 5 TOALLEROS B. GDE. PALAS CELES.
- 1 ESCOBILLERO PALAS CELES.
- 3 TOALLEROS A. PNO. PALAS CELES.
- 7 TOALLEROS A. GDE. PALAS CELES.
- 7 APLIQUES LUZ PALAS CELES.
- 2 PERCHAS PALAS CENDRE.
- 6 APLIQUES DE LUZ PALAS CENDRE.
- 4 TOALLEROS A. PNO. PALAS CENDRE.
- 4 TOALLEROS A. GDE. PALAS CENDRE.
- 3 REPISAS PALAS CENDRE.
- 2 ESCOBILLEROS PALAS CENDRE.
- 8 PORTARROLLOS PALAS CENDRE.
- 4 PORTAVASOS PALAS CENDRE.
- 4 PORTAJABONERAS PALAS CENDRE.
- 21 REPISAS PALAS BLANCO.
- 12 PORTAJABONERAS PALAS BLANCO.
- 13 PORTAVASOS PALAS BLANCO.
- 12 APLIQUES LUZ PALAS BLANCO.
- 8 TOALLEROS B. GDE. PALAS ROSA.
- 8 ESCOBILLEROS PALAS ROSA.
- 6 PORTARROLLOS PALAS ROSA.
- 28 APLIQUES LUZ PALAS ROSA.
- 2 MUEBLES COLGAR ARGANDA 28 MIEL.
- 2 MUEBLES COLGAR ARGANDA 28 VISON.
- 1 MUEBLE COLGAR ARGANDA 28 NOGAL.
- 1 MUEBLE COLGAR ARGANDA 28 ROSA.
- 1 MUEBLE COLGAR ARGANDA 38 NAT.
- 1 MUEBLE ENCAST. 68 SANJENJO NATUR.
- 1 MUEBLE ENCAST. 68 SANJENJO BIA.
- 1 MUEBLE COLGAR ARGANDA 38 NOG.
- 2 TOALLEROS A. PNO. JUNIOR.
- 6 REPISAS JUNIOR.
- 7 APLIQUES DE LUZ JUNIOR.
- 8 ESCOBILLEROS JUNIOR.
- 5 PORTARROLLOS JUNIOR.
- 5 TOALLEROS B. 50 JUNIOR.
- 6 TOALLEROS A. GDE. JUNIOR.
- 9 TOALLEROS A. PNO. JUNIOR.
- 5 PERCHAS JUNIOR.
- 10 PORTAJABONERAS JUNIOR.
- 11 PORTAVASOS JUNIOR.
- 3 REPISAS 60 CM. KROMA.
- 2 TOALLEROS B. 50 CM. KROMA.
- 3 TOALLEROS A. GDE. KROMA.
- 2 TOALLEROS A. PNO. KROMA.
- 5 TOALLEROS A. GDE. KROMA.
- 6 PORTAVASOS KROMA.
- 1 PERCHA KROMA.
- 4 PORTAJABONERAS SENCILLA KROMA.
- 2 PORTAJABONERAS DOBLE KROMA.
- 2 PORTAJABONERAS-PORTAVASOS KROMA.
- 2 TOALLEROS A. PNO. KROMA.
- 4 APLIQUES KROMA.
- 3 REPISAS 60 CM. KROMA.
- 1 TOALLERO A. GDE. KROMA.
- 1 TOALLERO A. GDE. KROMA.

- 3 PORTAVASOS KROMA.
- 1 PERCHA KROMA.
- 1 APLIQUE KROMA.
- 2 PORTAJABONERAS SENCILLAS KROMA.
- 2 PORTAJABONERAS DOBLE KROMA.
- 1 PORTAJABONERA PORTAVASOS KROMA.
- 2 TOALLEROS B. 50 CM. KROMA.
- 1 TOALLERO B. 50 CM. KROMA.
- 3 REPISAS 60 CM. KROMA.
- 3 TOALLEROS B. 50 CM. KROMA.
- 3 ESCOBILLEROS KROMA.
- 3 TOALLEROS B. 50 CM. KROMA.
- 4 TOALLEROS B. 50 CM. KROMA.
- 5 TOALLEROS A. GDE. KROMA.
- 3 PORTAJABONERAS PORTAVASOS KROMA.
- 4 PORTAJABONERAS DOBLE KROMA.
- 5 TOALLEROS A. PNO. KROMA.
- 4 PORTAVASOS KROMA.
- 4 PORTAJABONERAS SENCILLAS KROMA.
- 4 PORTARROLLOS KROMA.
- 3 PERCHAS KROMA.
- 3 REPISAS 60 CM. KROMA.
- 1 REPISA 60 CM. KROMA.
- 1 TOALLERO B. 50 CM. KROMA.
- 2 TOALLEROS B. 50 CM. KROMA.
- 1 TOALLERO B. 50 CM. KROMA.
- 1 ESCOBILLERO KROMA.
- 2 TOALLEROS A. GDE. KROMA.
- 1 TOALLERO A. PNO. KROMA.
- 2 APLIQUES KROMA.
- 1 PORTAJABONERA PORTAVASOS KROMA.
- 1 PORTAVASOS KROMA.
- 1 PORTARROLLOS KROMA.
- 1 PORTAJABONERA SENCILLA KROMA.
- 3 REPISAS 60 CM. KROMA.
- 1 PORTAVASOS KROMA.
- 1 PORTAJABONERA DOBLE KROMA.
- 1 APLIQUE KROMA.
- 2 REPISAS JUNIOR.
- 4 TOALLEROS B. 50 JUNIOR.
- 2 TOALLEROS A. GDE. JUNIOR.
- 1 TOALLERO A. PNO. JUNIOR.
- 1 TOALLERO A. PNO. JUNIOR.
- 3 PERCHAS JUNIOR.
- 3 APLIQUES DE LUZ JUNIOR.
- 2 PORTAVASOS JUNIOR.
- 5 PORTAJABONERAS JUNIOR.
- 1 REPISA JUNIOR.
- 4 APLIQUES DE LUZ JUNIOR.
- 4 TOALLEROS A. GDE. JUNIOR.
- 2 TOALLEROS A. PNO. JUNIOR.
- 1 REPISA JUNIOR.
- 1 PORTAVASOS JUNIOR.
- 2 TOALLEROS A. GDE. JUNIOR.
- 1 TOALLERO A. PNO. JUNIOR.
- 1 PORTARROLLOS JUNIOR.
- 1 PERCHA PALAS ROSA.
- 17 PORTAVASOS PALAS ROSA.
- 16 PORTAJABONERAS PALAS ROSA.
- 7 TOALLEROS A. GDE. PALAS ROSA.
- 10 TOALLEROS A. PNO. PALAS ROSA.
- 13 REPISAS PALAS ROSA.
- 5 PERCHA ALHAMBRA CELES.
- 1 PORTAVASOS ALHAMBRA CELES.
- 3 PORTAJABONERAS DOBLES ALHAMBRA CELEST.
- 2 ESCOBILLEROS ALHAMBRA CELES.
- 2 PORTARROLLOS ALHAMBRA CELES.
- 3 TOALLEROS A. GDE. ALHAMBRA CELES.
- 3 TOALLEROS A. PNO. ALHAMBRA CELES.
- 2 REPISAS ALHAMBRA CELES.
- 2 TOALLEROS B. GDE. ALHAMBRA CELES.
- 2 TOALLEROS B. PNO. ALHAMBRA CELES.
- 3 BANQUETAS ALHAMBRA CELES.
- 1 PORTAVASOS ALHAMBRA ROSA.
- 1 BANQUETA ALHAMBRA CELES.
- 1 TOALLERO A. GDE. ALHAMBRA CELES.
- 1 TOALLERO A. PNO. ALHAMBRA CELES.
- 1 REPISA ALHAMBRA CELES.
- 2 PERCHAS ALHAMBRA CELES.
- 3 PORTAJABONERAS DOBLES ALHAMBRA CELEST.
- 1 ESCOBILLERO ALHAMBRA CELES.
- 1 REPISA ALHAMBRA MARFIL.
- 2 PERCHAS ALHAMBRA MARFIL.
- 4 PORTAVASOS ALHAMBRA MARFIL.
- 1 ESCOBILLERO ALHAMBRA MARFIL.
- 2 APLIQUES LUZ ALHAMBRA MARFIL.
- 2 TOALLEROS B. GDE. ALHAMBRA MARFIL.
- 1 PORTARROLLOS ALHAMBRA MARFIL.
- 1 TOALLERO A. PNO. ALHAMBRA MARFIL.
- 17 ENCASTRAR 72 MUKAI Y.
- 8 T. ANILLA OLE-OLE.
- 8 PERCHAS OLE-OLE.
- 8 PORTAVASOS OLE-OLE.
- 8 PORTAJABONERA OLE-OLE.
- 8 T. BARRA OLE-OLE.
- 14 APLIQUES OLE-OLE.
- 11 ESCOBILLEROS OLE-OLE.
- 1 T. ANILLA OLE-OLE.
- 1 PERCHA OLE-OLE.
- 2 PORTAVASOS OLE-OLE.
- 2 PORTAJABONERAS OLE-OLE.
- 2 T. BARRA OLE-OLE.
- 1 PORTARROLLOS OLE-OLE.
- 16 APLIQUES OLE-OLE.
- 8 REPISAS OLE-OLE.
- 1 PERCHA OLE-OLE.
- 1 PORTAVASOS OLE-OLE.
- 1 PORTAJABONERA OLE-OLE.
- 1 T. BARRA OLE-OLE.
- 10 APLIQUES OLE-OLE.
- 7 ESCOBILLEROS OLE-OLE.
- 1 REPISA OLE-OLE.
- 1 PERCHA OLE-OLE.
- 1 PORTAVASOS OLE-OLE.

- 1 PORTAJABONERA OLE-OLE.
- 1 T. BARRA OLE-OLE.
- 12 APLIQUES OLE-OLE.
- 8 APLIQUES OLE-OLE.
- 8 ESCOBILLEROS OLE-OLE.
- 4 REPISAS OLE-OLE.
- 142 APLIQUES DE LUZ MAYCA BLANCO.
- 12 ESPEJOS V 1 OVALADOS.

DEPOSITARIO:

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01. LOS BIENES SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CALLE LABRADORES, 16 BAJO DE LOGROÑO. NO CONSTAN CARGAS.

Tipo de subasta en primera licitación:

DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL (2.220.000,-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de bienes muebles

IV.A.175

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JOSE M^a PALACIOS SUBERO se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores JOSE M^a PALACIOS SUBERO, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE ABRIL DE 1.994 a las 9 30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

MAQUINARIA:

- 1 CAFETERA DE 2 BRAZOS, MARCA "FUTURMAT".
- 1 MOLINILLO, MARCA "FUTURMAT".
- 1 FRIGORIFICO ARCON, MARCA "DISAMCO S6 ZANUSSI".
- 2 MAQUINAS PARA FABRICACION DE HIELOS, MARCA "ITV".
- 2 LAVAVAJILLAS, MARCA "HOONVED".
- 4 BOTELLEROS DE 2 METROS, MARCA "IÑIGO".
- 2 MAQUINAS REGISTRADORAS, MARCA "TECMA 205".
- UNA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA "REFAC".
- UN CONJUNTO FORMADO POR UN VIDEO TELEFUNKEN VHS 3965 HIFI Y DOS MONITORES SONY TRINITRON.
- UN EQUIPO DE MUSICA COMPUESTO POR: 2 GIRADISCOS, MARCA "TECHNICS SL1200 MK-2"; UNA MESA DE MEZCLAS, MARCA "PEKEY"; 2 ECUALIZADORES DE 1/3; UNA ETAPA DE POTENCIA BASE "PA800"; UN ECUALIZADOR, MARCA "STEVEN 34005" CON FILTRO "BELL XO1905";

CUATRO ALTAVOCES DE 12"; UNA ETAPA DE POTENCIA "AB"; UNA ETAPA DE POTENCIA "AA-1000 MARTER" Y UNA PLETINA, MARCA "TEAC CX-210".

LOS BIENES SE ENCUENTRAN C/ VITORIA, 19 BAJO (CLUB LEVEL), LOGROÑO

Tipo de subasta en primera licitación: UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTE MIL (1.420.000,-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.176

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MUEBLES MUCLAES, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores MUEBLES MUCLAES, S.A., procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE ABRIL DE 1994, a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

A) MAQUINARIA:

- MESA DE DESPACHO EN MADERA Y TRES SILLAS.
- ESTANTERIA DE MADERA, PANELADA EN PARED.
- 3 CUADROS, 1 DE AVILA Y 2 DE F. VERDU.
- 4 MODULOS DE SILLON Y 1 MESA DE MARMOL.
- 1 MESA DE DIBUJO LASTER.
- ARMARIO DE 3 CUERPOS ARCHIVADORES.
- MAQUINA DE ESCRIBIR "OLIMPIA", ELECTRICA.
- CALCULADORA ELECTRICA "SANYO".
- FAX.
- 25 MODULOS DE MADERA, DE MUESTRA.
- CEPILLADORA PORTATIL.
- SIERRA DE CINTA "RUBOR".
- CEPILLADORA "ARMENTIA".
- REGRESADORA "FLASH-400".
- PERFILADORA "SUPERVALL-M-889".
- TUPI "TS-110-SAC".
- CORTADORA "MAGIC FU".
- DOS LIJADORAS.
- COMPRESOR "PUSKAS DE 3 CV".
- TUPI HORIZONTAL "R-9-DIX".
- SIERRA CIRCULAR "EINFORT-S-275".
- PRENSA MANUAL.
- TINTADORA.

- CORTINA DE BARNIZADO.
- CABINA DE AGUA.
- PRENSA NEUMATICA "RAMARCH".

B) VEHICULO:

- MATRICULA LO-9910-D, CAMION FURGON, MARCA EBRO-E-35-2PL.

DEPOSITARIO:

DON ANGEL BERRUETA ECHAVE (GERENTE DE LA EMPRESA), ENCONTRANDOSE DEPOSITADOS, DICHOS BIENES EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, SITA EN EL POLIGONO LA PORTALADA, S/N DE ESTA CIUDAD.

Tipo de subasta en primera licitación:

A) UN MILLON SETECIENTAS TRECE MIL (1.713.000,-) PESETAS.

B) CINCUENTA MIL (50.000,-) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.177

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MAQUINARIA PARA FLUIDOS S.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores MAQUINARIA PARA FLUIDOS S.L., procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE ABRIL DE 1994 a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

MAQUINARIA:

- UN TORNO PARALELO, MARCA "DALU", N° SERIE 3.
- UN TALADRO DE COLUMNA, MARCA "HEDISA", CON N° SERIE 30.092.
- UNA TRONZADORA MANUAL DE DISCO, MARCA "HEDISA", MODELO 250.
- UNA CARRETILLA ELEVADORA "FENWICK", MODELO JEV 155-83E, CON N° DE SERIE E 760130.
- VALORADO TODO ELLO EN UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL (1.750.000,-) PESETAS. (30-01-94).

DEPOSITARIO:

EN LA EMPRESA. POL. LA PORTALADA, CIRCUNDE, 9 DE LOGROÑO.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.750.000,— PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.178

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JAVAL, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores JAVAL, S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE ABRIL DE 1.994. a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

LOTE 1: — MAQUINA ESCUADRADORA, MARCA "LARTIGIANA", MOD. 2197, N° 974. VALORACION: 600.000,—

LOTE 2: — MAQUINA SIERRA DE CINTA, MARCA "GUILLET", DE 900 MM. VALORACION: 175.000,—

LOTE 3: — LIJADORA DE MOLDURAS, MARCA "VALENCIAGA", MODELO LM 105. VALORACION: 275.000,—

LOTE 4: — MAQUINA REGRUESADORA, MARCA "TOLME", DE 500 MM. VALORACION: 525.000,—

LOTE 5: — COMPRESOR MARCA "ABC", CON MOTOR ELECTRICICO DE 10 C.V. VALORACION: 75.000,—

DEPOSITARIO: JAVAL, S.A.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.179

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. AGUSTIN GONZALEZ GOMEZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores AGUSTIN GONZALEZ GOMEZ, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE ABRIL DE 1.994 a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO.— MATRICULA: LO-1090-G, FURGONETA MARCA MERCEDES BENZ, MODELO MB-100.

VALORADA EN 60.000,— PTS. (30-01-94).

DEPOSITARIO: SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN LOS ALMACENES DE PRADO VIEJO.

Tipo de subasta en primera licitación: 60.000,— pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.180

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social

D. SANTIAGO ARAQUE MONZON, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores SANTIAGO ARAQUE MONZON, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE ABRIL DE 1.994. a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

A) MAQUINARIA:

— TRES BALANZAS "MINERVA", N° 17538, 17481 Y 17536.
— UN MOSTRADOR FRIGORIFICO DE 2,5 METROS DE ACERO INOXIDABLE.
— UN MOSTRADOR FRIGORIFICO DE 5 METROS DE ACERO INOXIDABLE.
— UN ARCON DE CONGELADOS DE 3 METROS, MARCA "CAPELLI".
— DOS ARCONES DE CONGELADOS DE 1,60 METROS, MARCA "CAPELLI".
— INSTALACION LUMINOSA DE DOS CARRILES CON 8 FOCOS. VALORADO TODO ELLO EN 2.105.000.— PESETAS.

B) VEHICULOS:

— MATRICULA: LO-6686-I; RENAULT 21-2L TURISMO. VALORADO EN 1.600.000.—PTS. (28-08-92). NO ESTA CAPTURADO, PUDIENDO SER LOCALIZADO BIEN EN PEREZ GALDOS ESQUINA CON CALLE LARDERO, EN MENENDEZ PELAYO, 11 O EN DUQUES DE NAJERA, 39 DE LOGROÑO.

TANTO LA MAQUINARIA COMO EL VEHICULO FIGURAN SIN CARGAS.

DEPOSITARIO:

A) LA MAQUINARIA SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN C/LARDERO, 20 BAJO.

Tipo de subasta en primera licitación:

A) 2.105.000.— PESETAS

B) 1.600.000.— PESETAS

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos

notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.181

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MANUEL ALONSO RODRIGO, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores MANUEL ALONSO RODRIGO, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE ABRIL DE 1.994. a las 9:30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO MATRICULA LO-2945-J. TURISMO MARCA FIAT, MODELO UNO 60. VALORADO EN QUINIENTAS OCHENTA MIL (580.000.—) PESETAS, EN ABRIL DE 1.993.

DEPOSITARIO:

VEHICULO CAPTURADO Y DEPOSITADO EN TALLERES AUTOFERGO, SITO EN EL KM 290 DE LA CARRETERA NACIONAL I EN EL TERMINO DE CALZADA DE BUREBA (BURGOS).

Tipo de subasta en primera licitación:

QUINIENTAS OCHENTA MIL (580.000.—) PESETAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51